



LA INFANCIA EN LA  
COMUNIDAD  
VALENCIANA  
2016



únete por la infancia

Edita // [UNICEF Comité Comunidad Valenciana](#)  
C/ Doctor Romagosa, 3-5. 46002, Valencia.  
Teléfono: 96 352 79 66  
[com.valenciana@unicef.es](mailto:com.valenciana@unicef.es)  
[www.unicef.es](http://www.unicef.es)

Autor // [Equipos de Incidencia Política de UNICEF Comité Comunidad Valenciana y de UNICEF Comité Español](#)  
Ha colaborado // [José Daniel Gual Pantoja](#).

Diseño y Maquetación // [Pequeños Héroes S.L. y Áurea Manrique](#) T.96 394 13 79

Derechos de autor sobre todos los contenidos de este informe. Permitida su reproducción total o parcial siempre que se cite la procedencia.

Diciembre 2016.

*Participación infantil: Propuestas municipales procedentes de los niños y niñas del Consell Municipal de Xiquets i Xiquetes d'Alforja (CMXX).*

**Este informe ha sido producido gracias a la colaboración de la Obra Social de La Caixa.**



---

**Obra Social "la Caixa"**



01

## INTRODUCCIÓN

PÁGINA 3

03

## ÁREAS PRIORITARIAS

PÁGINA 14

POBREZA INFANTIL Y EXCLUSIÓN SOCIAL

INVERSIÓN PÚBLICA E INFANCIA

EDUCACIÓN E INFANCIA

SALUD E INFANCIA

LA INFANCIA Y LA JUSTICIA

INFANCIA PRIVADA DE UN ENTORNO FAMILIAR

02

## MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

PÁGINA 5

LEGISLACIÓN

ESTRATEGIA Y PLANES DE ACCIÓN

RECURSOS ECONÓMICOS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO

COORDINACIÓN

RECOGIDA Y ANÁLISIS DE DATOS

INSTITUCIONES INDEPENDIENTES PARA LA DEFENSA DE LA  
INFANCIA

DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE LA CONVENCIÓN

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PAPEL DE LAS ENTIDADES Y LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL  
SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN

05

## ANEXO II INDICADORES SOBRE BIENESTAR INFANTIL

PÁGINA 25

04


## ANEXO I RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

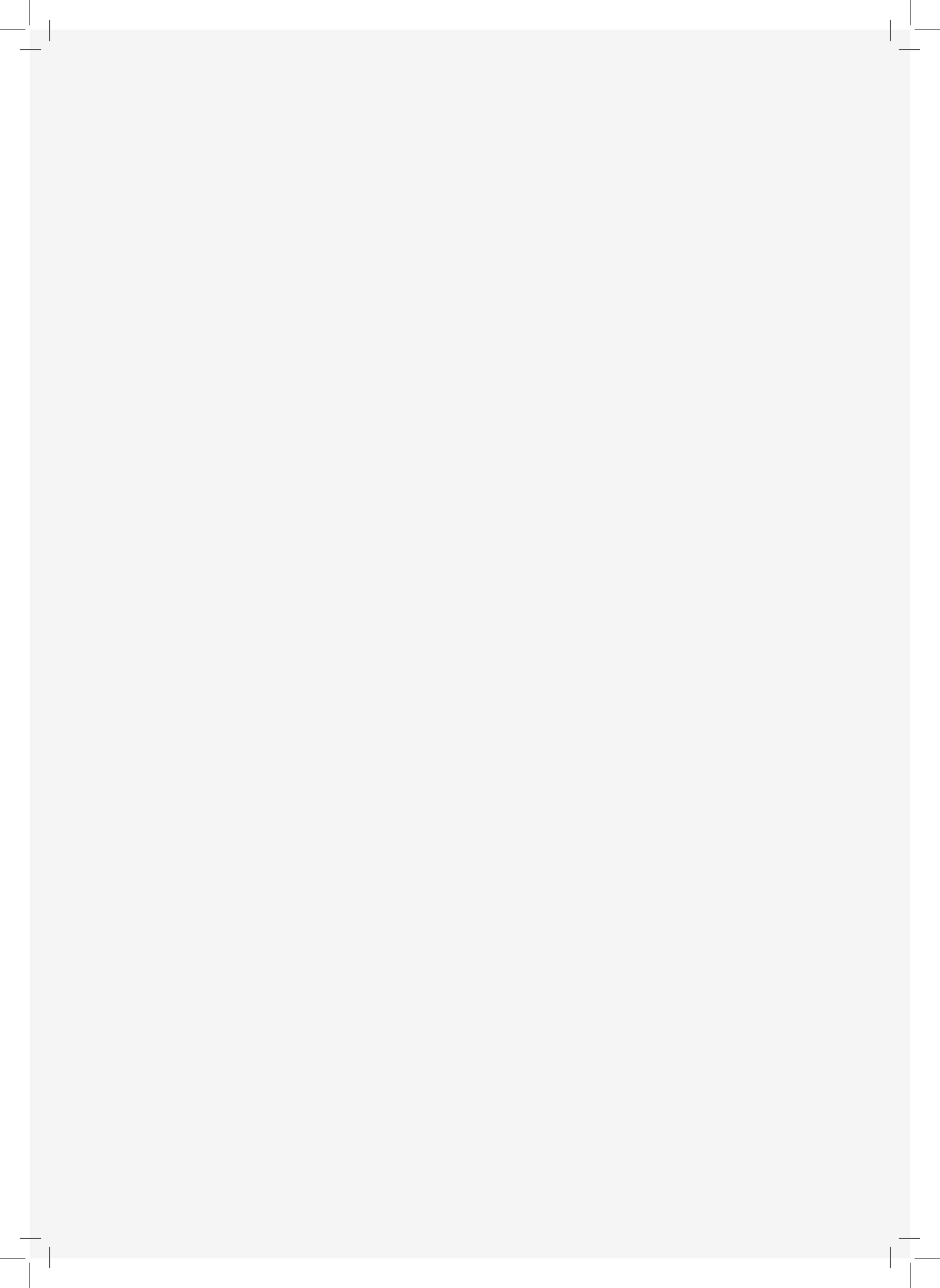
PÁGINA 16

06

## NOTAS

PÁGINA 27







# 01

## INTRODUCCIÓN

*"Quiero que los bares no se apoderen de las aceras."*

Esta publicación constituye la segunda edición del informe *La Infancia en la Comunidad Valenciana*, publicado en 2014 por UNICEF Comunidad Valenciana. La vocación de estos informes es aportar información y análisis acerca de la situación de los derechos de la infancia en la comunidad autónoma, realizar recomendaciones para la mejora de su bienestar, y dar a conocer mejor sus derechos, contribuyendo así a su mayor visibilidad social como grupo, y a ampliar y profundizar el diálogo de toda la sociedad en torno a la infancia.

Esta tarea se enmarca en la misión de UNICEF que, como organización de las Naciones Unidas para la infancia, cuenta entre sus objetivos el realizar seguimiento de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, y aportar recomendaciones para el mejor desempeño de la obligación que tienen las administraciones públicas respecto al cumplimiento de los derechos de los niños y niñas. España es Estado Parte de la CDN desde 1990, y dada la estructura territorial española, numerosas competencias clave para la infancia están transferidas a las Comunidades Autónomas. Es por ello que desde los comités autonómicos de UNICEF realizamos publicaciones como ésta como contribución al desarrollo de los derechos de la infancia en el plano autonómico.

Este segundo informe pretende construir sobre el anterior, dándole continuidad, revisando y actualizando las recomendaciones realizadas en 2014. El informe se estructura en dos bloques. El primer bloque retoma el análisis realizado en el informe de 2014 sobre los mecanismos básicos estructurales que deben existir para poder cumplir con la CDN (denominados medidas de aplicación). El segundo bloque se centra en varias temáticas que se han detectado como prioritarias para la infancia en la Comunidad Valenciana, realizando igualmente un análisis y recomendaciones.

En términos globales, en la Comunidad Valenciana hay indicadores clave alarmantemente altos: el riesgo de pobreza y exclusión social infantil (AROPE) se sitúa en el 37,7% (frente al 34,4% de media española). El fracaso escolar, que mide el porcentaje de niños y niñas que no se gradúa de la ESO, se sitúa en 32,6% para el curso 2013-14 (frente al 23,2% de media en España).

Desde la publicación del informe anterior, se han producido algunos avances: se ha creado por primera vez una Dirección General de Infancia y Adolescencia en la Generalitat Valenciana, que denota la voluntad de conferir visibilidad propia a la infancia y a las políticas públicas destinadas a la misma. Los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas están trabajando en la puesta en marcha de un Pacto por la Infancia, elaborado por entidades de la sociedad civil especialistas en infancia, entre las que se cuenta UNICEF. Si bien estos ejemplos suponen importantes avances, necesarios para transformar la realidad adversa para la infancia que reflejan las cifras, todavía es pronto para evaluar sus resultados e impacto.

Este informe aspira a tener un público amplio: los profesionales y entidades que trabajan con y para la infancia, la sociedad en su conjunto, y las administraciones públicas como principal garante de los derechos de la infancia. Si bien las recomendaciones van orientadas en primer lugar a la administración pública, el conjunto del contenido espera ser útil y relevante para un diálogo social más amplio.

Se incluye al final un anexo donde se presentan datos estadísticos acerca del bienestar infantil en la Comunidad Valenciana. Los indicadores aquí incluidos se basan en una propuesta de indicadores para medir el bienestar infantil realizada por UNICEF Comité Español en 2010. En ningún caso se trata de estadísticas elaboradas directamente por UNICEF, sino que los datos proceden de organismos oficiales y fuentes públicas, la mayoría de ellos disponibles a través del portal web *Infancia en Datos*<sup>1</sup>.

La metodología que se ha seguido para la elaboración de esta publicación ha consistido en la monitorización permanente y el análisis de fuentes y datos estadísticos clave, así como el trabajo continuado de UNICEF Comité Comunidad Valenciana con profesionales y entidades que trabajan con la infancia desde múltiples ámbitos. Sobre este análisis, UNICEF Comité Comunidad Valenciana ha aplicado la perspectiva de derechos que infunde la propia CDN, las observaciones del Comité de los Derechos del Niño a España, así como los informes nacionales de UNICEF Comité Español o la directiva de la Comisión Europea *Invertir en Infancia*<sup>2</sup>.

**En la Comunidad Valenciana viven 894.406 personas menores de 18 años de edad. Constituyen el 18 % del total de 4.980.689 habitantes del territorio autonómico<sup>3</sup>.**



*"Me gustaría que el ayuntamiento hiciera más actividades para los ciudadanos de todo tipo de edades. Así, creo que la gente estaría más agradecida de la ciudad donde viven."*



# 02

## MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

1. LEGISLACIÓN
2. ESTRATEGIA Y PLANES DE ACCIÓN
3. RECURSOS ECONÓMICOS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
4. COORDINACIÓN
5. RECOGIDA Y ANÁLISIS DE DATOS
6. INSTITUCIONES INDEPENDIENTES PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA
7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE LA CONVENCIÓN
8. COOPERACIÓN INTERNACIONAL
9. PAPEL DE LAS ENTIDADES Y LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN

**“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”**

**CDN, Artículo 4.**

### **¿Qué son las medidas generales de aplicación?**

Cuando un Estado ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) adquiere una serie de obligaciones legalmente vinculantes. Todos los niveles de la administración pública deben incorporar, en función de sus competencias, una serie de elementos, con la finalidad de que el Estado tenga la mejor capacidad posible para garantizar que todos los niños y niñas gozan plenamente de todos los derechos que establece la CDN.

Las medidas de aplicación constituyen por tanto un conjunto de elementos que, de estar presentes, generan unas condiciones óptimas para que la infancia disfrute sus derechos, y especialmente, que los niños y niñas más vulnerables no se queden atrás. Estas medidas no competen exclusivamente a la administración. Como se verá en cada una de ellas, para transformar progresivamente la sociedad y lograr ese marco óptimo para la infancia, todos los agentes sociales tienen un papel que jugar, y entre ellos los propios niños y niñas de manera destacada.

Se establecieron en el texto de la propia CDN (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44). Sin embargo, el texto fundamental que las describe y articula es la Observación General N° 5 del Comité de Derechos del Niño sobre Medidas Generales de Aplicación. Dicho Comité tiene entre sus funciones dar seguimiento periódico al cumplimiento de la CDN en todos los Estados Partes, realizando recomendaciones a los gobiernos<sup>4</sup>, así como preparar Observaciones Generales que ilustren con mayor profundidad y claridad las previsiones y principios de la CDN, sirviendo así de ayuda a los Estados y la sociedad para comprender mejor y avanzar en el cumplimiento de los derechos de la infancia.

### La situación de las medidas de aplicación en la Comunidad Valenciana

En el informe *La Infancia en la Comunidad Valenciana 2014* se realizó un repaso a las condiciones de cada una de las medidas de aplicación de la CDN en la Comunidad Valenciana, realizando recomendaciones para avanzar en el desarrollo de cada una. En este informe se realiza igualmente un análisis de la evolución acontecida desde entonces en cada una de las medidas, renovando las recomendaciones o bien incorporando nuevas. Al principio de cada medida de aplicación se ofrece una breve explicación para ilustrar su utilidad e importancia.

## 1. LEGISLACIÓN

**Las leyes de un Estado deben estar adaptadas a la CDN y servir de marco jurídico para el desarrollo de otros instrumentos, como son las estrategias y planes de acción que aterrizan los derechos de la infancia.**

**La legislación nacional debe avanzar en esta dirección, y en España, la legislación autonómica también debe estar armonizada con la CDN y la legislación nacional en materia de infancia.**

En la Comunidad Valenciana sigue vigente la *Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana*, que supone el marco legal de referencia autonómico en esta materia.

A nivel nacional, en 2015 se aprobaron dos leyes de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: la *Ley Orgánica 8/2015* y la *Ley 26/2015*. Esta nueva legislación nacional en materia de infancia implica una necesaria revisión y actualización de la ley autonómica, que debe ajustarse al nuevo marco jurídico, que introduce cambios de modelo en cuestiones tan importantes como las medidas de protección, el acogimiento, la adopción, y los centros de tratamiento de trastornos de conducta, entre otros.

Las leyes 8/2015 y 26/2015 conceden asimismo una relevancia especial al principio del interés superior del niño y al derecho a ser escuchado, lo cual tiene como finalidad lograr que de manera efectiva los intereses de los niños y niñas tengan una consideración mucho mayor en múltiples situaciones que les afectan directamente.

Además, la ley incorpora por primera vez la obligatoriedad de realizar estudios de impacto en la infancia previos a cualquier modificación normativa. A raíz de la aprobación de esta ley, la administración pública autonómica ha anunciado que la Generalitat Valenciana implementará la realización de dichos informes de impacto en infancia<sup>5</sup>.

### UNICEF

#### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Elaborar y tramitar una nueva Ley de Infancia y Adolescencia, en consonancia con los principios de la CDN y con la *Ley Orgánica 8/2015* y la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia* para lograr un marco legal autonómico basado en un enfoque integral de los derechos de la infancia.
- Asegurar que todas las instancias de la Generalitat Valenciana conocen y desarrollan de manera eficiente y sistemática los prescriptivos informes de impacto en infancia de las nuevas normativas.

*"Consideramos importante la creación de centros de ocio para adolescentes."*



## 2. ESTRATEGIA Y PLANES DE ACCIÓN

Una estrategia en materia de infancia es el instrumento que, apoyándose en el marco de la legislación, establece líneas de actuación para el desarrollo efectivo de todos los derechos de la infancia, e involucra a todas las instancias de la administración y la sociedad necesarias para lograrlo. Los planes de acción deben ser medibles, con indicadores claros que permitan valorar su impacto real, y dotarse de los recursos adecuados.

Como se señala en la Observación General N° 5 del Comité de los Derechos del Niño *“Esa estrategia, si se quiere que sea eficaz, ha de guardar relación con la situación de todos los niños y con todos los derechos reconocidos en la Convención”*<sup>6</sup>.

El último instrumento estratégico para las políticas de infancia que hubo en la Comunidad Valenciana fue el *II Plan Integral de la Familia e Infancia de la Comunitat Valenciana 2007-2010*. Esto significa que la administración autonómica ha carecido de un plan estratégico para la infancia durante 6 años (2010-2016). Es evidente en los indicadores que miden el bienestar infantil que se aportan en este informe (por ejemplo, la actual tasa de pobreza o exclusión social infantil –AROE-, situada en el 37,7%), que esta carencia ha tenido repercusiones negativas en la infancia.

Por tanto, es crucial y urgente que se elabore un nuevo Plan Estratégico de Infancia y Adolescencia, que enmarque las políticas públicas dirigidas a proteger y garantizar los derechos de los niños y niñas en la Comunidad Valenciana. La nueva Dirección General de Infancia y Adolescencia (ver apartado 4) tiene la competencia requerida para desarrollar este plan y velar por su cumplimiento.

Durante el año 2016, entidades de la sociedad civil (entre las que se encuentra UNICEF) han elaborado un texto de Pacto Valenciano por la Infancia, en la que se han comprometido a trabajar todos los grupos de Les Corts Valencianes como hoja de ruta parlamentaria hacia una mayor protección y desarrollo de los derechos de los niños y niñas de la Comunidad Valenciana.

Dicho documento traza prioridades y ejes transversales que se identifican como prioritarios para la infancia, y por ello constituye una base útil para un eventual plan estratégico, junto con otros documentos elaborados por diferentes instituciones con el objetivo de guiar las estrategias de infancia.

### UNICEF

#### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Diseñar e implementar un nuevo Plan Estratégico de Infancia y Adolescencia, incorporando un enfoque de derechos integral, transversal a las instancias de la administración pertinentes, y que se aterrice en planes de acción con indicadores de seguimiento y recursos apropiados (humanos y económicos), todo ello con trazabilidad, de modo que se pueda maximizar su impacto y cumplimiento.
- Utilizar como base para el diseño de dicho Plan Estratégico de Infancia los siguientes elementos:
  - Datos y análisis de la situación real de la infancia en la Comunidad Valenciana y sus necesidades.
  - Una evaluación de las políticas públicas de infancia existentes hasta ahora.
  - La participación de la sociedad civil organizada y, de manera fundamental, de los propios niños y niñas.
  - Los ejes transversales y medidas prioritarias señaladas en el texto de Pacto Valenciano por la Infancia sobre el que trabajan actualmente Les Corts Valencianes junto a entidades de la sociedad civil.
  - Otros documentos estratégicos ya existentes que proporcionan un marco de referencia bien definido, entre otros el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (PENIA), el Plan Estratégico Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 (PENAIN), la Recomendación de la Comisión Europea *Invertir en Infancia: Romper el ciclo de la desigualdad*, y las Observaciones finales a España del Comité de los Derechos del Niño.

*“Me gustaría que pusieran bancos en los parques para que la gente mayor pueda relajarse, y juegos para sus nietos.”*

### 3. RECURSOS ECONÓMICOS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO

Es necesario que la infancia tenga visibilidad en los presupuestos de las administraciones, y que reflejen cuánto y en qué se gastan los recursos que van destinados a la infancia en las distintas áreas que les afectan.

La Observación General N° 5 del Comité de Derechos del Niño deja claro que es imposible saber si un Estado está dedicando el máximo de los recursos de que dispone para garantizar los derechos de la infancia (como establece el Artículo 4 de la CDN citado antes), si no puede cuantificar los recursos que está dedicando.

Esta medida de aplicación tiene tal importancia que ha merecido que el Comité de Derechos del Niño le dedique una Observación General específica, la N° 19, sobre Presupuesto Público y la Realización de los Derechos de la Infancia<sup>7</sup>. En ella se expone cómo respetar los principios rectores de la CDN a la hora de hacer presupuestos: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a participar. También se proporciona guía para que los presupuestos para la infancia sean eficientes, eficaces, equitativos, transparentes y sostenibles en el desarrollo de todas sus fases: planificación, promulgación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Actualmente en la Comunidad Valenciana no se realizan los presupuestos públicos con un enfoque de infancia. Cada conselleria realiza su presupuesto sin que exista una visión transversal, ya que no hay un mecanismo de coordinación de infancia global. Si bien en algunas áreas, a priori es más evidente que la inversión es directa en los niños y niñas (por ejemplo lo que se gasta en educación primaria o secundaria, o en protección de menores), no es posible saber cuántos recursos se destinan concretamente a la infancia en sanidad, o en recursos de integración e inclusión social, o en integración de personas con diversidad funcional, por poner sólo algunos ejemplos.

Respecto de las administraciones municipales, tampoco es habitual que los ayuntamientos cuantifiquen específicamente lo que invierten en su población más joven, ni que diseñen los presupuestos en función de las necesidades detectadas de la infancia. Sin embargo, los municipios tienen muchas competencias que impactan directamente en la infancia, como el uso y disfrute de espacios públicos y verdes, el acceso al ocio y el tiempo libre, o la promoción de la participación ciudadana.

La importancia y urgencia de abordar la inversión pública en la infancia en la Comunidad Valenciana lleva a que se dedique un apartado específico dentro del segundo bloque de este informe, dedicado a las áreas prioritarias para la infancia.

#### UNICEF

##### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Aplicar una perspectiva de enfoque de derechos de infancia a todas las fases del proceso presupuestario, aplicando lo dispuesto en la Observación General N° 19 del Comité de Derechos del Niño, de modo que se pueda realizar seguimiento y evaluación de la inversión y su impacto desde esta perspectiva, de manera transversal en todos los presupuestos de la administración (autonómica, así como la provincial y municipal).

### 4. COORDINACIÓN

**La coordinación es importante en todas las políticas públicas. La infancia es un sector de la población relacionado transversalmente con muchos ámbitos de la administración pública. Por eso, es necesario que existan mecanismos de coordinación que hagan visible a la infancia dentro de la administración, que aseguren un enfoque de derechos, y que lideren las políticas relacionadas con ella, tanto entre departamentos del mismo nivel (Consellerias en nuestro contexto autonómico) como entre niveles distintos de la administración (el nacional, el autonómico y el municipal).**

Hasta el año 2015, era la Dirección General de Servicios Sociales y del Menor quien realizaba un papel de coordinación de las políticas de infancia, que se circunscribían al ámbito de la protección de los niños y niñas en situación de desamparo. Se trata de un elemento imprescindible, pero no el único necesario para el pleno desarrollo de los derechos de toda la infancia.

En agosto de 2016, la Generalitat Valenciana anunció la creación de una Dirección General de Infancia y Adolescencia<sup>8</sup> dentro de la Conselleria de Igualdad, que incluirá de manera integral tanto el sistema de protección de la infancia vulnerable como el desarrollo de políticas de prevención y de promoción de sus derechos.

Esto supone un avance clave, y responde a una recomendación realizada en el informe de UNICEF *La infancia en la Comunidad Valenciana 2014*. Para que esta Dirección General pueda cumplir su función para la infancia con eficiencia, es necesario que esté dotada de suficientes recursos humanos, materiales y presupuestarios, y asegurar que trabaja con un enfoque integral de derechos de infancia, tanto en la protección de menores, como en la promoción de sus derechos.

Dicho esto, el mecanismo de coordinación al que aluden las medidas de aplicación de la CDN requiere de una transversalidad y una prioridad política que trascienden la capacidad de una dirección general. Si bien ésta es fundamental para dar seguimiento a las políticas de infancia y para diseñar y ejecutar planes de acción dentro de sus competencias (protección y promoción de los derechos de infancia), no puede asumir la coordinación de competencias clave para los niños y niñas como son la educación, la justicia o la salud.

Por ello es necesario un mecanismo de coordinación para la infancia transversal a todo el gobierno autonómico, que desde la instancia política más alta posible, mantenga una visión de conjunto de las políticas de infancia, priorice los intereses de los niños y niñas, y vele por la adecuada interacción entre diferentes instancias de la administración.

## UNICEF

### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Poner en marcha un mecanismo, al más alto nivel político posible, encargado de coordinar a todas las instancias de la administración autonómica con competencias en infancia, desde un enfoque de derechos.
- Consolidar las funciones de la nueva Dirección General de Infancia y Adolescencia conforme al enfoque de derechos de infancia, de modo que desarrolle e integre las políticas de prevención y promoción de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Valenciana, con los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para ello.

## 5. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

**El conocimiento cuantitativo y cualitativo de la realidad de la infancia es la base sobre la que diseñar políticas públicas para la infancia. Sólo conociendo su situación se puede identificar qué hacer, para quiénes, dónde y con qué objetivos.**

**En paralelo, la sociedad no ve, ni valora ni protege igual los derechos de personas sobre las que no tiene información suficiente. La ausencia de datos desagregados y sistemáticos sobre la infancia y sus necesidades concretas explica la tradicional invisibilidad social de la misma como sector de población. Por tanto, la disponibilidad de información y su análisis son el primer paso para revertir esa invisibilidad. En muchos procesos de transformación social, la difusión de datos y análisis ha sido clave para la sensibilización pública.**

Actualmente, los indicadores que proponía UNICEF Comité Español en 2010 para medir el bienestar infantil están disponibles, muchos de manera desagregada para la Comunidad Valenciana, y son accesibles a través del portal web Infancia en Datos, así como a través del INE, Eurostat, y otra fuentes oficiales.

Sin embargo, hay algunos indicadores clave disponibles a nivel nacional que no se desglosan a nivel autonómico. Por ejemplo, datos desagregados sobre niños y niñas que viven en hogares con pobreza crónica, o la tasa de hogares en riesgo de pobreza, con adultos ocupados (denominada en inglés *in work poverty*), así como cifras de inversión pública específica en infancia dentro de los presupuestos generales. Y otros, que serían de enorme relevancia, como los correspondientes a la incidencia de la violencia contra la infancia, no se detectan suficientemente, siendo por lo tanto los datos insuficientes para calibrar la situación.

Por otra parte, no existen análisis sistemáticos de los datos que sí están disponibles. Es necesario establecer, desde las diversas instancias de la administración que tienen competencias en ello, la recopilación sistemática de datos relativos a la infancia, ya que esta disponibilidad de datos mejorará el diseño y el impacto de las políticas públicas en los niños y niñas. Esto sería muy útil para transmitir a la sociedad una visión real de la infancia, y poner el foco sobre los problemas que les afectan. Para ello, alguna institución con capacidad de análisis, tal como el Instituto Valenciano de Estadística (IVE), podría centralizar y difundir dicha información sobre la infancia de manera periódica.

En la Comunidad Valenciana, el IVE tiene además competencias a la hora de establecer indicadores a medir, y de publicar los que están disponibles con una mayor desagregación territorial y por tramos de edad. Además, desde la Conselleria de

Economía se está trabajando en un Plan Estadístico Valenciano. Desde el ámbito de infancia, la Dirección General de Infancia y Adolescencia debe sistematizar y difundir los datos que maneja relativos a la infancia. Igualmente, los observatorios de infancia tienen como misión generar y difundir análisis de los datos. Es recomendable que el Observatorio del Menor del Síndic de Greuges desarrolle su objetivo de “Propiciar la elaboración de investigaciones e informes para prevenir o subsanar situaciones problemática”, aumentando su capacidad de análisis y difusión de conocimiento acerca de la infancia, de modo que pueda elaborar publicaciones en este sentido.

## UNICEF

### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Mejorar la disponibilidad de datos acerca de la infancia en la Comunidad Valenciana, a través de la publicación periódica y coordinada de indicadores y análisis, así como del impacto de las políticas públicas en la infancia.
- Coordinar los esfuerzos para que las entidades con un mandato más vinculado con este fin cumplan su función de generación de datos (y análisis en su caso) sobre la infancia en la Comunidad Valenciana, conforme al enfoque de derechos: el Instituto Valenciano de Estadística, los responsables del Plan Estadístico Valenciano, la Dirección General de Infancia y Adolescencia y el Observatorio del Menor.

## 6. INSTITUCIÓN INDEPENDIENTE PARA LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

**“Si bien tanto los adultos como los niños necesitan instituciones nacionales independientes para proteger sus derechos humanos, existen motivos adicionales para velar por que se preste especial atención al ejercicio de los derechos humanos de los niños.**

**Estos motivos comprenden el hecho de que el estado de desarrollo de los niños los hace particularmente vulnerables a violaciones de los derechos humanos; rara vez se tienen en cuenta sus opiniones; la mayoría de los niños no tienen voto y no pueden asumir un papel significativo en el proceso político que determina la respuesta de los gobiernos ante el tema de los derechos humanos; los niños tropiezan con dificultades considerables para recurrir al sistema judicial a fin de que se protejan sus derechos o pedir reparación por las violaciones de sus derechos; y el acceso de los niños a las organizaciones que pueden proteger sus derechos generalmente es limitado<sup>10</sup>.”**

**Observación General N° 2, el Comité de Derechos del Niño, sobre *El papel de las instituciones nacionales independientes de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño.***

En la Comunidad Valenciana, la legislación actualmente vigente (*Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana*) establece la creación del Comisionado del Menor de la Comunidad Valenciana, a quien correspondería “*la promoción y defensa de los derechos e intereses de los menores en la Comunitat Valenciana*”<sup>11</sup>, de manera independiente. Ello supondría la creación del defensor del menor, con funciones y recursos especializados y suficientes para la atención a la infancia. Dicha medida nunca se ha puesto en marcha, y es la institución del Síndic de Greuges (el defensor del pueblo) quien asume esta función en la Comunidad Valenciana, a través de su adjuntía segunda.

Si bien esta fórmula no es la que contemplaba la ley, una adjuntía específica de defensa de la infancia dentro del Síndic de Greuges es una alternativa potencialmente sólida, si se trata de una adjuntía especializada en infancia, con la atribución única de defender los derechos de los niños y niñas, correctamente dotada de recursos humanos especialistas, con un presupuesto propio y un diseño de sus procedimientos dirigido específicamente a los usuarios (los niños y niñas) y amigable para éstos, en cumplimiento del Artículo 12 de la CDN sobre el derecho de los niños y niñas a ser escuchados.

En el contexto de necesaria revisión y generación de un nuevo marco legislativo en materia de infancia (que se expone en el Apartado 1), se abre de nuevo la posibilidad de enmarcar legalmente la existencia de una institución independiente para los derechos de la infancia (sea una adjuntía especializada o bien una entidad separada del Síndic de Greuges), que cumpla con la especialización, objetivos y dotación de recursos que señala la Observación General N° 2.

## UNICEF

### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Establecer, en la nueva Ley de Infancia y Adolescencia, el marco para una institución independiente de defensa de los derechos de infancia (dentro o fuera del Síndic de Greuges), alineada con lo dispuesto en las observaciones generales N° 2 y N° 5 del Comité de Derechos del Niño.
- Asegurar la puesta en marcha sostenible y eficiente de dicha institución especializada, y difundir sus funciones y competencias ampliamente y de manera adaptada a sus destinatarios: los niños y niñas de la Comunidad Valenciana.

## 7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE LA CONVENCION

**La administración pública debe velar por que todos los sectores de la sociedad tengan conocimiento sobre la importancia de los derechos de la infancia y la CDN. Esto es especialmente relevante para todos aquellos profesionales que trabajan con o para la infancia, tales como maestros y educadores, personal sanitario, y los que trabajan con niños y niñas especialmente vulnerables, como trabajadores sociales, profesionales jurídicos o fuerzas de seguridad.**

**Esta formación debe ser inicial, en todos los niveles formativos de los grados relacionados con la infancia, y también permanente, a través del reciclaje profesional. La capacitación tiene un enorme potencial para contribuir al cumplimiento de los derechos. Dicho de otro modo, sin la formación de estos profesionales no se puede dar plenitud a los derechos de los niños y niñas, ya que ellos están en una posición clave para velar por su interés superior.**

**Además, la administración debe establecer planes para difundir los derechos de infancia entre los propios niños y niñas, mediante la inclusión reglada de estos contenidos en la enseñanza obligatoria. El conocimiento de los propios derechos es fundamental para su ejercicio y su respeto. Paralelamente, la sociedad en general y los futuros padres deben conocer la existencia de los derechos de infancia.**

En la Comunidad Valenciana no se ha desarrollado ningún programa o estrategia de difusión o formación reglada y permanente acerca de los derechos de la infancia y la CDN.

Existen sin embargo varias instancias de la administración pública que tienen obligaciones en este sentido, y capacidad para lograr la formación de agentes clave para avanzar en el cumplimiento de la CDN en nuestra comunidad, como son la Dirección General de Infancia y Adolescencia (para implementar programas de difusión para la sociedad en general, de parentalidad responsable, para capacitar a los profesionales de protección de infancia), la Conselleria de Educación a través del sistema educativo público (para llegar a la propia infancia y para capacitar a los profesionales de enseñanza), y de las universidades (para asegurar la capacitación de todos los futuros profesionales de infancia), las consellerias de Sanidad, Justicia (para asegurar la capacitación de los profesionales en ejercicio), por citar algunas.

## UNICEF

### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Diseñar e implementar, desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia, programas de difusión de los derechos de la infancia destinados a la sociedad en general con el objetivo de sensibilizarla e informarla sobre la importancia de respetarlos.
- Incluir, desde la Conselleria de Educación, los derechos de infancia como elemento transversal en los Planes Educativos de Centro, y asegurar la capacitación profesional permanente en derechos de infancia para los profesionales de la educación.
- Iniciar el abordaje curricular de la Convención sobre los Derechos del Niño y la aplicación del enfoque de derechos en los estudios medios y superiores destinados a futuros profesionales en contacto con la infancia.
- Desarrollar la función divulgadora de una eventual institución independiente de defensa de los derechos de la infancia (ver Apartado 6)

## 8. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La CDN establece en su Artículo 4 que los Estados darán cumplimiento a los derechos contenidos en la Convención hasta el máximo de los recursos disponibles, y si es necesario, a través del marco de la cooperación internacional, entendida como instrumento para llegar a aquellos niños y niñas cuyos estados no pueden atender de manera suficiente sus necesidades y el ejercicio de estos derechos. Es por ello que la cooperación internacional se concibe como una medida de aplicación más de la CDN, y supone la dimensión global que debe tener la administración pública en armonía con la dimensión local (en el propio Estado).

La aprobación de la Agenda 2030 en septiembre de 2015 por parte de los Estados supone un refuerzo a esta doble perspectiva local y global, basada en la idea de equidad: distribuir los recursos en función de las necesidades para lograr la igualdad efectiva.

En la Comunidad Valenciana es la Dirección General de Cooperación y Solidaridad la que tiene competencias en esta materia, y por tanto la responsable de desarrollar la medida de aplicación de la CDN correspondiente a la cooperación para avanzar los derechos de la infancia.

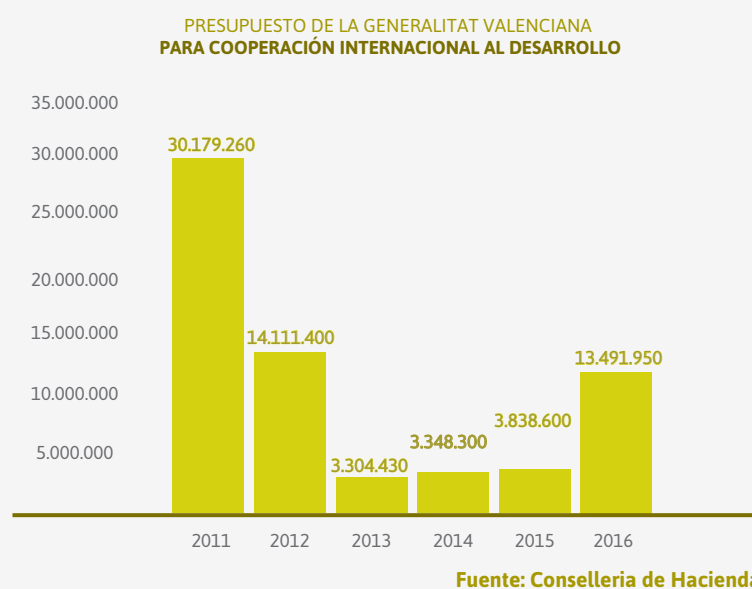
Los instrumentos que hasta ahora han regulado la cooperación valenciana son la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, revisada en 2010; y el *III Plan Director de la Cooperación Valenciana 2014-2017*.

En este sentido normativo, desde el inicio de la presente legislatura y hasta la primera mitad de 2016, la Dirección General de Cooperación ha anunciado el inicio de los procesos para dotar a la Generalitat Valenciana de una nueva ley en materia de cooperación internacional, y de un nuevo plan director<sup>13</sup>, ambos alineados con el enfoque de los derechos humanos y la Agenda 2030.

Adicionalmente, esta misma dirección general elaboró y difundió en febrero de 2016 la Estrategia ODS de la Generalitat Valenciana, con el título *Una Comunitat comprometida con la Cooperación y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*<sup>14</sup>. Este documento establece a la Dirección General como punto focal para el desarrollo territorial de la Agenda 2030 en la Comunidad Valenciana y en la dimensión global que los ODS incluyen, a través de la cooperación internacional.

Todo ello son elementos positivos, al estar alineados con la doble perspectiva global y local que plantea la medida de aplicación de la CDN referida a la cooperación, y tienen el potencial de generar, en esa nueva estructura, mecanismos eficientes y bien orientados a cumplir con la obligación legal existente de contribuir al desarrollo de los derechos de la infancia.

Sin embargo, si el marco normativo y estratégico es importante para la cooperación internacional, la dotación presupuestaria es esencial.



Según datos publicados por la Conselleria de Hacienda<sup>15</sup>, al inicio de la legislatura anterior (en el año 2011), el presupuesto de la Generalitat Valenciana para Cooperación Internacional al Desarrollo fue de 30.179.260 Euros. Al finalizar dicha legislatura (el año 2014), éste ascendió a 3.348.300 Euros de 2014, lo cual supuso una reducción del 89% de 2011 a 2014. Según la Dirección General de Cooperación<sup>16</sup>, en el primer año de la legislatura actual (2015) el presupuesto ascendió a 3.838.600 Euros, y en 2016 a 13.491.950 Euros. Por tanto, se han multiplicado por cuatro los recursos destinados a cooperación internacional desde 2014 a la actualidad. Sin embargo, aún distan mucho de recuperar la cuantía destinada en 2011, sin llegar a la mitad de ésta.

## UNICEF

### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Establecer, dentro del renovado marco de la cooperación valenciana (ley, plan director, estrategia ODS), el compromiso con los derechos de la infancia más vulnerable, en línea con lo dispuesto en el Artículo 4 de la CDN.
- Acelerar el aumento progresivo la dotación presupuestaria de la cooperación internacional de la Generalitat Valenciana.

## 9. EL PAPEL DE LAS ENTIDADES Y LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION

**La Observación general N° 5 dice que “La aplicación de la Convención es una obligación para los Estados Partes, pero es necesario que participen todos los sectores de la sociedad, incluidos los propios niños<sup>17</sup>”. Tras esta medida de aplicación está el concepto de corresponsabilidad; a pesar de que es la administración la que tiene la obligación legal de cumplir la CDN, todas las instancias de la sociedad están llamadas a jugar un papel dentro de su margen de responsabilidad, para lograr que cada niño sea tratado conforme a sus derechos. En este sentido, la participación de los propios niños y niñas es de capital importancia, tanto individual como colectivamente, en virtud el Artículo 12 de la CDN, que recoge su derecho a opinar, a ser escuchados en todos los asuntos que les afecten, y a que esa opinión sea tenida en cuenta.**

**El trabajo en red de las entidades de la sociedad civil, tales como ONG y el sector privado es muy útil para dar seguimiento al cumplimiento de la CDN. Es positivo que éstas trabajen juntas y aporten conocimiento sobre los derechos en su territorio.**

Es importante favorecer el trabajo en red de las entidades de infancia en la Comunidad Valenciana, y articular sus esfuerzos y conocimiento para dar profundidad y riqueza colectiva al seguimiento de la CDN en la comunidad autónoma.

Las entidades de infancia trabajan cada vez más en red, como reflejan proyectos como el Pacto Valenciano por la Infancia iniciado en 2016, en el que han colaborado numerosas organizaciones, transmitiendo sus medidas prioritarias y ejes transversales para mejorar el cumplimiento de la CDN en la Comunidad Valenciana a todos los grupos parlamentarios, que trabajarán para su progresiva puesta en marcha a través de proposiciones no de ley, dentro del marco del trabajo parlamentario.

Respecto al valioso rol de los observatorios de infancia en el análisis de datos y elaboración de informes para el seguimiento de la CDN, la *Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana* contempla la puesta en marcha de un Observatorio de los derechos de la infancia.

Dicho observatorio, con el nombre de Observatorio de Familia e Infancia, dependiente de la Conselleria de Bienestar Social, se puso en marcha mediante decreto<sup>18</sup> en 2010. Estuvo en funcionamiento durante dos años, durante los cuales elaboró dos series de informes, sin que se haya retomado la actividad desde entonces.

En junio de 2015 se puso en marcha el llamado Observatorio del Menor, en el seno de la institución de defensa del pueblo valenciano, el Síndic de Greuges. Este observatorio es un foro útil para el encuentro y el trabajo en común de las entidades de infancia del territorio. Los resultados de su trabajo pueden contribuir al seguimiento de la infancia desde el enfoque de derechos propuesto. Para ello puede ser útil reforzar su figura dotándolo de un estatuto jurídico y de recursos especializados propios.

El rol de la infancia, ampliamente reconocido por la CDN, sigue necesitando un fuerte impulso para que todos los niños y niñas estén en condiciones de ejercer su derecho a opinar sobre lo que les afecta (individual y colectivamente), y a que esta opinión sea debidamente tenida en cuenta. La administración municipal es especialmente estratégica para fomentar

este derecho, dada su proximidad a los ciudadanos, a través de la creación de mecanismos de participación infantil que permitan a los niños y niñas aportar su visión y propuestas a la política pública.

Otro excelente vehículo para fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes es el asociacionismo, cuya promoción es una de las líneas de actuación del Plan Generalitat Jove 2015-2017<sup>19</sup> del Instituto Valenciano de Juventud (IVAJ), junto con el fomento de las iniciativas de participación infantil y juvenil contempladas como ejercicio de un derecho fundamental.

## UNICEF

### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Fortalecer el trabajo en red de las entidades de infancia en aras de un mejor seguimiento de la CDN en la Comunidad Valenciana, incluyendo el foro que supone el Observatorio del Menor, dotándolo de un estatuto jurídico y recursos especializados propios.
- Impulsar espacios y mecanismos para el cumplimiento del derecho a la participación de los niños y niñas desde la administración municipal, tales como consejos municipales de infancia, elaboración de presupuestos participativos con los niños y niñas, etc.
- Fomentar el asociacionismo infantil y juvenil desde una perspectiva de derechos.

*"Creo que podrían poner en los parques campos de fútbol pequeños, para poder jugar mejor y no molestar a nadie."*

*"Me gustaría que la gente de hoy en día recicláramos. Si reciclamos, contaminamos menos el medio, los recursos no renovables durarán más, y no malgastamos tanta energía. Es una buena manera de parar el calentamiento global y la extinción de muchas especies."*





# 03

## ÁREAS PRIORITARIAS

1. POBREZA INFANTIL Y EXCLUSIÓN SOCIAL
2. INVERSIÓN PÚBLICA E INFANCIA
3. EDUCACIÓN E INFANCIA
4. SALUD E INFANCIA
5. LA INFANCIA Y LA JUSTICIA
6. INFANCIA PRIVADA DE UN ENTORNO FAMILIAR

Del análisis de la situación de la infancia en la comunidad autónoma, UNICEF Comunidad Valenciana ha identificado varias áreas especialmente urgentes de atender por parte de la administración pública y la sociedad en su conjunto, ya que si se abordan de manera prioritaria, muchos niños y niñas de la Comunidad Valenciana verían mejorado su bienestar y se reduciría su vulnerabilidad. En definitiva, mejoraría su vida y la protección y ejercicio de sus derechos.

La CDN es una guía útil para identificar áreas sensibles, y brinda además el enfoque apropiado para diseñar mejoras. Igualmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen metas que los gobiernos deben cumplir para garantizar el desarrollo de todos, incluidos los niños y niñas. Por ello, en cada apartado se señala tanto el artículo de la CDN como el ODS que le dan marco y legitiman la necesidad de darle prioridad. A continuación se ofrece una descripción del estado de la cuestión y preocupaciones principales, y finalmente algunas recomendaciones para avanzar y mejorar.

*"Tenemos mucha ilusión de que algún día pueda haber torneos entre los colegios del pueblo, de todo tipo de deportes."*

## 1. POBREZA INFANTIL Y EXCLUSIÓN SOCIAL:

### Artículo 27 CDN: Derecho a un nivel de vida adecuado.

**“Los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”**

**“[...] Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo [...]”**

### ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

### ODS 10. Reducir las desigualdades dentro y entre países

La infancia es el grupo de edad más pobre en España, y UNICEF Comité Español ha señalado durante varios años la gravedad de la situación<sup>20</sup>.

Los datos disponibles para la Comunidad Valenciana desgranar una realidad que afecta a un número intolerable de personas menores de 18 años:

INDICADORES POBREZA INFANTIL	AÑO	DATO
Porcentaje de niños y niñas (0-17 años) en riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE)	2015	España: 34,4%
		CV: 37,7% (umbral nacional*); 34,2% (umbral autonómico**)
	2014	España: 35,8%
		CV: 40% (umbral nacional); 36,5% (umbral autonómico)
Niños y niñas en riesgo de Pobreza Relativa (que viven en hogares con una renta por debajo del 60% de la mediana nacional)	2015	España: 29,6%
		CV: 29,2% (umbral nacional); 24,9% (umbral autonómico)
	2014	España: 30,5%
		CV: 32,3% (umbral nacional); 27,1% (umbral autonómico)
Porcentaje de niños y niñas que viven en hogares con privación material severa	2014	España: 9,5%
		CV: 15,3%
Porcentaje de niños y niñas que viven en hogares con muy baja intensidad de trabajo	2014	España: 13%
Porcentaje de niños y niñas que viven en hogares que sufren pobreza crónica	2014	España: 19,6%
Riesgo de pobreza en hogares con niños y niñas, con adultos ocupados (in work poverty)	2014	España: 15,3%

Fuente: Infancia en datos UNICEF (INE\_ECV; EUROSTAT\_EU-SILC)

\* Umbral nacional significa que se mide en relación a la media de renta a nivel nacional

\*\* Umbral autonómico significa que se mide en relación a la media de la renta de la Comunidad Valenciana

El indicador AROPE, que cuantifica los niños y niñas en riesgo de pobreza o exclusión social, asciende en la Comunidad Valenciana al 37,7% de la población infantil, lo cual equivale a más de 337.000 niños y niñas. El AROPE combina tres indicadores diferentes, que se muestran también en la tabla: niños en riesgo de pobreza relativa: 32,3%; niños y niñas que sufren privación material severa: 15,3%; y niños y niñas que viven en hogares con muy baja intensidad del trabajo: 13% (dato nacional).

Asimismo, y aunque se cuenta únicamente con el dato para España en su conjunto, se incluye en la tabla el porcentaje de niños y niñas que viven en hogares con pobreza crónica (19,6%), y riesgo de pobreza en hogares con niños y niñas donde los adultos trabajan (15,3%).

La cronificación de la pobreza supone que una familia se mantiene en riesgo de pobreza relativa durante al menos 3 de 4 años consecutivos, lo que tiene una enorme afectación sobre los niños y niñas, dado que el impacto en el desarrollo y bienestar de una persona en desarrollo y de corta edad es mucho más profundo y duradero que en un adulto.

Si bien existe una relación entre el riesgo de pobreza y el desempleo (que en la Comunidad Valenciana ascendió al 21,3% en el segundo trimestre de 2016<sup>21</sup>), la incidencia de la pobreza infantil en los hogares donde los adultos trabajan nos muestra que la situación de empleo en sí misma no siempre es suficiente para sacar a las familias de la pobreza. Ello significa, por una parte, que las políticas de creación de empleo deben favorecer explícitamente a las personas con niños y niñas a cargo, y por otra, que deben velar por la calidad de ese empleo, estabilidad y el componente de conciliación de los puestos de trabajo, condiciones necesarias para dejar atrás la pobreza.

Es necesario arrojar luz para revelar qué supone para un niño o niña vivir en pobreza: se trata de un fenómeno multidimensional, no sólo consiste en carencias materiales, sino también en desigualdad de oportunidades, mayor riesgo de ser excluido y de sufrir discriminación en todos los espacios de la vida. Uno de los efectos de la pobreza es precisamente la invisibilidad y la dificultad para reclamar el ejercicio de derechos. En el caso de la infancia, estos factores se suman a la falta de empoderamiento social que sufren normalmente los niños y niñas, y a su frecuente indefensión, ya que normalmente tanto la sociedad como la administración los percibe englobados en categorías más amplias: la familia, la escuela, etc. Además, como ya se ha señalado, la pobreza impacta de manera más severa y con más larga duración en una persona en desarrollo que en un adulto, especialmente si la pobreza se vuelve crónica.

A la luz de estas consideraciones y teniendo en cuenta los altos porcentajes de niños y niñas que se encuentran en esta situación en la Comunidad Valenciana, UNICEF considera necesaria una respuesta prioritaria y transversal por parte de la administración, que aborde con urgencia los efectos y también las causas subyacentes a la pobreza en la infancia.

En abril de 2016 la Conselleria de Igualdad anunció<sup>22</sup> la equiparación de las bonificaciones de las familias monoparentales y las numerosas, lo cual supone un avance importante para proteger e impulsar los derechos de los niños y niñas que viven en familias con mayor riesgo de pobreza. Según un reciente informe de Save the Children, la tasa de pobreza en los niños y niñas que viven en hogares formados por madres solas es de un 54%, 12,5 puntos más que el conjunto de la población infantil y el doble que el total de la población<sup>23</sup>.

En otra línea de actuación, se han dado pasos, desde el año 2014 hasta la actualidad, desde distintas instancias de las administraciones local, provincial y autonómica, para dar respuesta a las necesidades de comedor escolar de niños y niñas en situación de pobreza en los meses estivales.

Sin embargo, las actuaciones mencionadas por sí solas no tienen el alcance y la transversalidad suficiente para reducir el número de niños y niñas en pobreza, ni abordan las causas de base. Para ello es necesaria una estrategia con múltiples líneas de actuación y adecuadamente dotada. UNICEF Comité Comunidad Valenciana proponía en 2014 la puesta en marcha de un plan estratégico específico contra la pobreza infantil.

En este contexto, un avance relevante orientado al abordaje de la pobreza infantil es el borrador del Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social<sup>24</sup>, desarrollado por la Conselleria de Igualdad. Si bien se trata del borrador de un plan general que incluye entre sus destinatarios a la infancia (que sin embargo es el sector social más pobre y más numeroso de la Comunidad Valenciana), sí brinda datos, estrategias y acciones encaminadas a combatir la pobreza infantil.

Es imprescindible que dicho plan o cualesquiera otros instrumentos que se diseñen cuenten con los ingredientes necesarios para una puesta en marcha plena y eficaz: un abordaje explícito de las causas y efectos de la pobreza, acciones estructuradas y concretas vinculadas a indicadores medibles, y mecanismos de seguimiento funcionales. Pero quizás el mayor factor para el éxito de un plan estratégico que aborde la pobreza infantil es su consideración, por parte del conjunto de la administración, como una prioridad transversal que requiere el cumplimiento de obligaciones por parte de muchas instancias, y del compromiso de unos recursos materiales y humanos a la altura de la gravedad y urgencia de la situación.

En este sentido la Recomendación de la Comisión Europea *Invertir en la Infancia: rompiendo el ciclo de la desigualdad* propone un marco muy útil para responder a esta grave crisis, en las líneas de actuación que establece, y en su vocación de transversalidad y prioridad política de esta cuestión. Los tres pilares que plantea son: el acceso a los recursos adecuados, que incluye el apoyo a la incorporación de los padres y madres en el mercado laboral, y la provisión de una combinación de prestaciones que garanticen un nivel de vida adecuado a los niños y niñas; el acceso a servicios asequibles y de calidad: educación inclusiva con énfasis en la primera infancia y en el acceso a la salud y protección de los más vulnerables; y el

ejercicio del derecho a la participación social de los niños y niñas como clave imprescindible de prevención de la exclusión y del desarrollo de todos sus derechos.

## UNICEF

Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Fomentar el análisis de la pobreza infantil en la Comunidad Valenciana, no sólo de sus indicadores cuantitativos, sino de las causas subyacentes y del impacto de las políticas existentes atendiendo a su dotación, su eficacia y su enfoque integral, de modo que exista una base sólida para el desarrollo de nuevas políticas y la evaluación continua de las mismas.
- Asegurar que los instrumentos que se pongan en marcha para abordar la pobreza infantil (como lo es el futuro Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social) cuenten con compromisos transversales identificables para toda la administración con competencias en infancia (incluyendo la empleabilidad de las familias con niños y niñas a cargo), y con los recursos humanos y económicos que requiere la gravedad y urgencia de la situación. Velar por que contengan un abordaje explícito de las causas y efectos de la pobreza, acciones estructuradas y concretas vinculadas a indicadores medibles, y mecanismos de seguimiento funcionales.

## 2. INVERSIÓN PÚBLICA E INFANCIA

### Artículo 4 CDN: Aplicación de los derechos.

**“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”**

### ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

### ODS 10. Reducir las desigualdades dentro y entre países

El proceso de presupuestar con perspectiva de infancia, teniendo en cuenta sus intereses y dando visibilidad y trazabilidad a los derechos de los niños y niñas en el presupuesto, es todavía un enorme reto para las administraciones, incluida la de la Comunidad Valenciana.

El primer paso consiste en la toma de conciencia de su relevancia y su impacto en la vida de los niños y niñas así como la asunción de la obligación legal existente de incluir esta perspectiva en el proceso de presupuestos, con el compromiso político y económico que esto conlleva. El segundo paso consistiría en la generación de la capacidad técnica para aplicar eficazmente el enfoque de derechos de infancia a la realización de presupuestos.

En este sentido, resulta muy valiosa la Observación General N°19 del Comité de Derechos del Niño sobre *Presupuesto Público y la Realización de los Derechos de la Infancia*<sup>25</sup>. Esta observación explica cómo respetar los principios rectores de la CDN a la hora de hacer presupuestos: la no discriminación, el interés superior del niño o niña, el derecho a la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a participar. Expone los pasos a seguir para que los presupuestos para la infancia sean eficientes, eficaces, equitativos, transparentes y sostenibles, en el desarrollo de todas sus fases: planificación, promulgación, ejecución y seguimiento y evaluación.

Dado que en la actualidad no contamos con unos presupuestos concebidos con esta perspectiva, ofrecemos una visión global sobre la inversión en políticas de infancia en los presupuestos de la Generalitat Valenciana, con el objetivo de ir arrojando luz sobre ello y facilitar futuras mejoras en el proceso.

Tomando los datos contenidos en los Presupuestos de la Generalitat para los ejercicios 2014-2015 acerca los presupuestos iniciales, se observa que es más sencillo identificar la vinculación directa con la infancia de las funciones y competencias de algunas consellerías que de otras. Por ejemplo, en el caso de la Consellería de Educación, se podría entender que muchos programas destinados al área de Educación (como Enseñanza primaria o secundaria), son directamente dirigidos

a la infancia, mientras que otros podrían beneficiarla indirectamente (como Evaluación, Innovación, Calidad Educativa y Formación del Profesorado):

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	P.Inicial 2014-€*	P.Inicial 2015-€	% Variación
421.10 Dirección y Servicios Generales	19.365.280	19.754.360	2,0%
421.40 Administración Educativa y Cultural	41.730.400	39.152.790	-6,2%
421.20 Administración de Personal y Relaciones Sindicales	3.505.090	4.189.020	19,5%
422.20 Enseñanza Primaria	1.490.891.940	1.516.592.130	1,7%
422.30 Enseñanza Secundaria	1.536.572.040	1.588.457.940	3,4%
421.30 Ordenación Educativa	34.194.150	34.350.240	0,5%
421.50 Evaluación, Innovación, Calidad Educativa y Formación del Profesorado	13.818.560	20.018.840	44,9%
422.50 Promoción y Uso del Valenciano	4.778.730	6.456.750	35,1%
421.80 Administración General de Enseñanza	7.240.180	7.413.590	2,4%
422.70 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	400.870	388.880	-3,0%
422.40 Formación Profesional y Enseñanzas Regimen Especial	12.973.020	13.109.260	1,1%
	<b>3.165.470.260</b>	<b>3.249.883.800</b>	<b>2,7%</b>

\* El P. Inicial 2014 se ha homogeneizado con el 2015 a los efectos de que sean homogéneos.

En muchos otros programas presupuestarios correspondientes a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en la que habría que determinar si los objetivos y finalidades de cada programa tienen impacto o vinculación en alguna medida con la infancia.

La situación es más compleja en el caso de la Conselleria de Sanidad, con los datos publicados no es posible determinar a nivel presupuestario el impacto en la infancia, al carecer de los indicadores o de la información necesaria que posibilite cuantificar de manera inequívoca las cuantías destinadas a la infancia. Habría que considerar tanto los programas que dan un soporte global al conjunto de la asistencia sanitaria, así como los programas asistenciales propiamente dichos, pero en cualquier caso no es posible determinar la inversión en infancia propiamente dicha.

Programas de soporte transversal a la sanidad:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	P.Inicial 2014-€*	P.Inicial 2015-€	% Variación
411.10 Dirección y Servicios Generales	34.436.730	34.871.800	1,3%
411.40 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	3.724.640	3.706.980	-0,5%
412.25 Gerencia y Administración General de la AVS	924.460	5.809.950	528,5%
412.29 Información para la Salud	37.308.820	36.935.410	-1,0%
411.20 Administración Económica Financiera	4.488.110	4.526.120	0,8%
411.30 Administración de Recursos Humanos	3.684.410	3.774.670	2,4%
411.60 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	10.775.880	11.638.870	8,0%
	<b>95.343.050</b>	<b>101.263.800</b>	<b>6,2%</b>

\* El P. Inicial 2014 se ha homogeneizado con el 2015 a los efectos de que sean homogéneos.

Programas asistenciales:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	P.Inicial 2014-€*	P.Inicial 2015-€	% Variación
313.20 Drogodependencias y Otras Adicciones	12.544.920	12.515.300	-0,24%
412.22 Asistencia Sanitaria	3.794.488.840	3.901.190.220	2,81%
412.24 Prestaciones Externas	207.600.000	207.600.000	0,0%
412.26 Personal Sanitario Residente	110.320.380	113.633.190	3,0%
412.28 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	72.895.940	74.752.040	2,55%
412.23 Prestaciones Farmacéuticas	884.799.130	884.805.340	0,0%
412.27 Prestaciones Externas Complementarias	99.400.000	99.400.000	0,0%
412.10 Centros Integrados de Salud Pública	52.513.610	54.286.260	3,38%
413.10 Salud	43.405.690	43.548.610	0,33%
	<b>5.277.968.510</b>	<b>5.391.730.960</b>	<b>2,2%</b>

\* El P. Inicial 2014 se ha homogeneizado con el 2015 a los efectos de que sean homogéneos.

En el caso de las políticas sociales que son competencia de la Conselleria de Igualdad (hasta mayo de 2015 Conselleria de Bienestar Social), se encuentra la misma dificultad para individualizar qué programas tienen entre sus destinatarios a la infancia.

A excepción del programa denominado "Menor", que se refiere específicamente al sistema de protección de la infancia en situación de desamparo, el resto de programas carece de indicadores que permitan determinar el destino de los recursos en términos de inversión en Infancia, pese a que en muchos casos tienen una gran influencia sobre la misma.

La clasificación orgánica y funcional se presenta de acuerdo con la aprobada en los presupuestos para el ejercicio 2015:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	P.Inicial 2014-€*	P.Inicial 2015-€	% Variación
311.10 Dirección y Servicios Generales	32.307.250	34.858.580	7,9%
323.10 Promoción de las Familias y las Mujeres	15.299.260	15.890.370	3,9%
134.10 Cooperación Internacional al Desarrollo	3.348.300	3.877.030	15,8%
313.50 Integarción e Inclusión Social	9.710.600	11.545.500	18,9%
313.10 Servicios Sociales	55.029.890	51.783.650	-5,9%
313.30 Menor	95.435.140	98.168.570	2,9%
313.40 Integración Social de Personas con Discapacidad	160.923.570	183.281.290	13,9%
313.60 Gestión de Centros y Programas de Perosnas Mayores	202.636.700	278.154.940	37,3%
313.70 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia	128.682.690	160.035.190	24,4%
	<b>703.373.400</b>	<b>837.595.120</b>	<b>19,1%</b>

\* El P. Inicial 2014 se ha homogeneizado con el 2015 a los efectos de que sean homogéneos.

Además de estas tres grandes áreas, existen numerosas otras instancias de la Generalitat Valenciana donde el presupuesto repercute directamente en el sector de población de menores de 18 años, sin que sea posible determinar exactamente en qué programas y en qué cuantía se invierte en la infancia. Abarcan, entre otras, la Conselleria de Justicia, donde se ubica el conjunto de actividades destinadas a justicia e infancia, todas las actividades de cultura, deporte y ocio, y otras menos obvias pero con un impacto importante en los niños y niñas como usuarios de las mismas (infraestructuras o turismo, por ejemplo).

La ausencia de identificación y trazabilidad del gasto público en infancia en gran parte de los presupuestos tiene consecuencias negativas de trascendencia:

- Al no estar identificado el gasto público en infancia, se hace casi imposible la obligación legal de realizar el estudio de impacto en infancia de la ley de aprobación de los presupuestos (siendo los presupuestos la medida legislativa que mayor impacto tiene en infancia).
- Al no estar identificados los gastos públicos en infancia, es también muy difícil determinar el impacto en infancia de las modificaciones presupuestarias y, especialmente, de los recortes a los que puede verse obligada la administración en situaciones de crisis, pudiendo producir fácilmente (como de hecho ha ocurrido los últimos años) consecuencias indeseadas pero gravemente perjudiciales para los derechos de los niños y niñas.
- La falta de reconocimiento de la inversión en infancia impide también conocer si el gasto público está siendo eficaz, eficiente y, especialmente, equitativo, destinándose más recursos a las niñas y niños que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y, en todo caso, blindando la inversión en estas niñas y niños en las situaciones de crisis.
- La falta de identificación y trazabilidad de los recursos destinados a infancia, dificulta la necesaria transparencia del gasto público en infancia, impidiendo el reconocimiento de la inversión en garantizar y proteger los derechos de las niñas y niños de la Comunitat Valenciana y los procesos de análisis y evaluación a fin de comprobar su respeto y mejorar dicha garantía y protección en los siguientes presupuestos.

En todo caso, a la luz de las partidas que hemos identificado y reflejado en los cuadros anteriores de los presupuestos de 2014 y 2015, se aprecia un aumento generalizado de las mismas, lo cual es una evolución positiva, si bien sigue siendo complicado valorar específicamente su impacto en la infancia. Como criterio global, éstas deberían estar protegidas de posibles reducciones, y ganar en visibilidad y trazabilidad en futuros ejercicios.

## UNICEF

Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Garantizar la inversión pública sostenida y estable en las políticas de infancia, blindándola frente a variaciones políticas y económicas.
- Identificar claramente qué recursos están destinados a la infancia dentro de los presupuestos de las administraciones de manera transversal, de modo que se garantice la trazabilidad de los mismos y la evaluación de su impacto en base a indicadores previamente establecidos.
- Invertir en infancia bajo los criterios de eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad, y respetando los principios rectores de la CDN: no discriminación, interés superior del niño o niña, derecho a la supervivencia y el desarrollo, derecho a la participación.
- Adoptar medidas urgentes para restaurar los derechos de niñas y niños que se han visto afectados por las medidas de recorte presupuestario adoptadas los últimos años de crisis económica.

*"Queremos que las salas privadas de la biblioteca sean accesibles también para menores de 18 años."*

### 3. EDUCACIÓN

#### **Artículo 28 CDN: Derecho a la educación**

**“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades [...]”**

#### **Artículo 29 CDN: Los objetivos de la educación**

**“Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades [...]”**

#### **ODS 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos**

El derecho a la educación es fundamental para el desarrollo humano individual y colectivo. Pero el ejercicio de este derecho no termina con la escolaridad universal. Como bien señala el Artículo 29 de la CDN y la Observación General N° 1 del Comité de Derechos del Niño sobre los *Propósitos de la Educación*<sup>26</sup>, el objetivo de la educación debe ser el pleno desarrollo del potencial de cada persona en sus varias dimensiones. La tasa de escolaridad por sí sola, que es prácticamente universal en los países más desarrollados como España, no es por tanto un indicador suficiente para saber cómo se cumple el derecho a la educación de los niños y niñas. Es necesario ajustar los sistemas educativos para que la educación sea inclusiva, equitativa y de calidad.

La equidad en educación implica que se brinden más apoyos y recursos a los niños y niñas más vulnerables, de modo que el sistema los equipare y haya una igualdad de oportunidades efectiva, no lastrada por condiciones socioeconómicas desfavorables. La inclusión quiere decir que el sistema educativo no busca homogeneizar a los alumnos para que éstos se adapten al sistema, sino diseñar el propio sistema para que dé cabida a la heterogeneidad real del alumnado, dando respuesta a la desigualdad, que es previa a la escuela. Si estos elementos se respetan, la calidad del proceso educativo vendrá reflejada en las capacidades múltiples de los alumnos para desenvolverse eficazmente en la vida como personas plenas y ciudadanos empoderados.

Para aproximarnos a la realidad en la Comunidad Valenciana, empezamos tomando dos indicadores de referencia en educación, cuyos valores son preocupantes: la tasa de fracaso escolar, que mide el porcentaje de niños y niñas que no se gradúan de la ESO, fue del 32,6% en el curso 2013-2014, frente al 23,2% de media en España<sup>27</sup>.

En el caso del abandono escolar temprano, que consiste en el porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que sólo cuenta con la ESO y no trabajan ni continúan estudiando o formándose, fue del 23,4% en la comunidad autónoma en 2014, frente al 21,9% nacional, ambos lejos del 11,2 % de media en la UE<sup>28</sup>.

No existen datos de PISA todavía, ya que la Comunidad Valenciana participó por primera vez en 2015 y los resultados están pendientes de publicación.

Una de las múltiples facetas de la inclusión se refiere a los niños y niñas con necesidades educativas especiales (NEE). El ODS n°4 lleva por título “Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, destacando la necesidad de que la educación sea inclusiva tal y como exige jurídicamente el artículo 24 de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, de 2006, ratificada por España y que forma parte, en consecuencia, de nuestro ordenamiento interno. En este sentido, es de destacar, además de la Observación General n° 9 del Comité de Derechos del Niño sobre *Los derechos de los niños con discapacidad*, la Observación General n°4 del Comité de Derechos de Personas con Discapacidad, adoptada en septiembre de 2016, sobre *Derecho a una educación inclusiva*.

A este respecto, es muy significativo que en la Comunidad Valenciana, sólo el 31,9% del alumnado con necesidades educativas especiales<sup>29</sup> recibe una educación inclusiva en centros ordinarios, frente al 79,6% de media nacional. El porcentaje de la Comunidad Valenciana es el más bajo de España, situándose en todas las comunidades (menos dos) por encima del 70% de inclusión en centros ordinarios.

Si analizamos la desagregación por tipo de discapacidad, vemos que la inclusión es total (del 100%) en alumnos con discapacidad auditiva, visual y motora, y sin embargo desciende al 47,1% en alumnado con trastornos graves<sup>30</sup> (85,4% de media nacional), al 31,7% en alumnado con discapacidad intelectual (78,1% de media nacional), y al 0,9% para el alumnado con múltiple discapacidad, en los que se combinan al menos dos tipos de discapacidad (39,1% de media nacional).



Queda patente que hay un alumnado muy concreto que sufre en mayor medida que el resto una falta de inclusión educativa, y de especial manera en la Comunidad Valenciana. Por tanto, es necesaria una evaluación y diagnóstico de las causas de esta situación, y una apuesta decidida por la inclusión de los niños y niñas con estos tipos de discapacidad en la escuela ordinaria, como es su derecho y tal y como se aplica en mayor medida en el resto de España. Ello requiere cambios en el sistema actual para mejorar su inclusividad, contando con los recursos materiales y humanos especializados en la escuela ordinaria.

La Observación general N° 7 del Comité de Derechos del Niño<sup>31</sup> sobre la *Realización de los derechos del niño en la primera infancia* concede una gran importancia al acceso a la educación en el tramo educativo de 0 a 3 años, por ser especialmente valioso, entre otras cosas, para igualar las condiciones de partida de todos los niños y niñas. La tasa neta de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil (0, 1 y 2 años) en la Comunidad Valenciana es del 27,4% (32,8% de media nacional).

En este sentido, es relevante la puesta en marcha por parte de la Conselleria de Educación, en el curso 2015-2016 y el actual, de un proyecto experimental de Educación Infantil, cuya finalidad es implantar el aula de 2 años en el sistema educativo público<sup>32</sup>. Son necesarios una evaluación continuada del proyecto para poder valorar sus resultados, así como una subida de escala eventual del mismo, siendo un paso para la mejora del acceso a esta etapa educativa de todos los niños y niñas, especialmente de aquellos con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Respecto a las ayudas de libros, comedor y transporte, éstas suponen una necesaria palanca para equiparar el acceso real de todos los niños y niñas a la educación. Suponen por tanto el mecanismo fundamental para la inclusión de la infancia en mayor riesgo de pobreza y exclusión social (que como se ha señalado, asciende a un 37,7% en la Comunidad Valenciana). En el informe publicado por UNICEF Comunidad Valenciana en 2014 se recomendaba velar por el ajuste de dichas ayudas a las necesidades de la infancia y dotarlas de suficiente inversión.

En el caso de las ayudas para libros, según el informe de 2013 del Defensor del Pueblo, la Comunidad Valenciana redujo la financiación en un 24,6% del curso 2008-09 al 2012-13 (45,2% de media nacional), gastando un total de 162.866.745 Euros para todo el periodo (2008-2013).

En el curso 2015-2016 la Conselleria de Educación puso en marcha junto a las administraciones locales y provinciales un sistema de gratuidad de libros de texto dirigido a la creación de un banco de libros y otros materiales, conocido como Xarxallibres<sup>33</sup>. Este programa contaba con un presupuesto de 32 millones de Euros por parte de la Conselleria de Educación para el curso 2015-16<sup>34</sup>.

Si bien también en este caso es necesario valorar los resultados del mismo en términos de mejoría del acceso a los libros y de operatividad del sistema, supone una iniciativa relevante en su objetivo de equiparar el acceso a un recurso fundamental para el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños y niñas de manera equitativa. Es importante que el sistema alcance a todo el alumnado, ya que la participación de los centros es voluntaria.

Respecto a otras becas, en el curso 2015-16, el presupuesto para becas de transporte ascendió a 1.200.000 Euros. El presupuesto para becas de comedor en el curso 2016-17 asciende a 63 millones de Euros<sup>35</sup>. En todos los casos, se debe velar que estas ayudas sean accesibles y fácilmente tramitables para las familias con menor nivel económico o educativo, y previas a la realización del gasto por parte de las familias.

Además de todo lo expuesto hasta ahora, el informe anual<sup>36</sup> del Síndic de Greuges a Les Corts Valencianes ofrece información útil sobre las incidencias de ámbito educativo. En el año 2015, dichas incidencias se refirieron mayoritariamente a la falta de adecuación de instalaciones educativas, y a la lentitud y dificultad de atender correctamente a las necesidades educativas especiales. En menor medida se produjeron quejas relativas a violencia escolar, la supresión de unidades en centros escolares y la lentitud en las sustituciones de personal docente. Estas denuncias revelan, de una parte, falta de recursos en la educación y, de otra, falta de equidad en la utilización de los existentes, al verse especialmente afectada la infancia con necesidades educativas especiales, en particular, las niñas y niños con discapacidad. Además, la variable de los tiempos y plazos de respuesta es especialmente relevante cuando los implicados son niños y niñas: los tiempos de la infancia son más urgentes que los de los adultos, ya que los efectos de cualquier carencia también son más graves y duraderos para la infancia.

La coordinación, como se reitera a lo largo de todo el presente informe, es una pieza muy importante para garantizar la eficacia de las medidas destinadas a la infancia desde todos los ámbitos. En este sentido, es positiva la puesta en marcha de la Comisión Institucional de coordinación del Espacio Socioeducativo<sup>37</sup>, en la que participan las consellerias de Educación, Igualdad y Sanidad. Sin embargo, es necesario que progrese en su andadura para poder valorar sus resultados.

## UNICEF

Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Diseñar los cambios necesarios en el sistema educativo con el objetivo fundamental de lograr el pleno desarrollo del potencial de cada niño y niña, tal y como establece el Artículo 29 de la CDN; basándose en un diagnóstico real de las necesidades de los niños y niñas, mejorando los indicadores de resultados y contribuyendo así además a frenar la transmisión intergeneracional de la pobreza y el bajo nivel de estudios.
- Velar por la implementación de una educación realmente inclusiva, a través de la revisión del currículum y la metodología, la capacitación específica de los profesionales de la educación para la corresponsabilidad en el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, y la inversión suficiente para garantizar la calidad y la sostenibilidad. La inclusión debe tener en cuenta a los niños y niñas en riesgo de pobreza y exclusión social, con necesidades educativas especiales, y otros colectivos con especial vulnerabilidad.
- Consolidar mecanismos de coordinación estables entre el ámbito educativo y el socio-sanitario, como clave fundamental de prevención de la exclusión social, de la violencia y del absentismo y el abandono.
- Garantizar las ayudas para el acceso de todos los niños y niñas a libros, transporte y comedor en condiciones equitativas.
- Apostar por la educación infantil gratuita de 0 a 3 años para la infancia en situación de más vulnerabilidad, como estrategia para la igualdad de oportunidades en la primera infancia.
- Adaptar los tiempos, plazos y procesos de cualquier procedimiento administrativo o educativo a los tiempos de la infancia, que son mucho más urgentes que los de los adultos.

## 4. SALUD

### Artículo 24 CDN – Derecho a la salud y servicios médicos

**“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios [...]”**

### ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El sistema de salud pública de atención primaria y hospitalaria de la Comunidad Valenciana permite en términos generales un buen ejercicio del derecho a la salud de los niños y niñas, si bien existen márgenes de mejora en aspectos como la vulnerabilidad sociosanitaria de la infancia, donde el sistema de salud puede jugar un papel muy valioso para prevenirla; o la salud mental infantil.

En el informe de UNICEF Comité Comunidad Valenciana de 2014 se exponía la preocupación de que la aplicación del Real Decreto Ley 16/2012 influyera en el acceso al derecho a la salud de los niños y niñas más vulnerables. Este decreto excluía de la sanidad pública a las personas en situación administrativa irregular, aunque mantenía en su texto la universalidad del derecho a la salud de los menores de edad.

En julio de 2015 el Gobierno Valenciano publicó el Decreto Ley 3/2015 con el objeto de garantizar el acceso universal a la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana. Según los datos del informe N° 12 del Observatorio del Derechos Universal a la Salud de la Comunidad Valenciana - ODUSALUD<sup>38</sup>, publicado en marzo de 2016, en este nuevo marco se ha reducido el número de incidencias relacionadas con el acceso al derecho a la salud, incluidas las relacionadas con la infancia.

No obstante, es necesario garantizar que la aplicación de la normativa vigente sea la correcta en todos los ámbitos que dan acceso a un servicio sanitario, de modo que en ningún caso un usuario menor de edad se vea obligado a demostrar la titularidad de su derecho a la salud mediante documentación o procedimientos, ya que este derecho emana exclusivamente de la minoría de edad. De hecho, la administración pública debe ser proactiva en atender precisamente a los niños y niñas con mayores dificultades de acceso, refiriéndolos además al trabajador social del centro de salud para una atención más integral. Esta proactividad es la clave para que mejore la prevención de vulnerabilidades sociales de la infancia que se detectan a través del sistema de salud.

Esta visión preventiva y de derechos de infancia encuentra su mayor espacio de desarrollo en la atención primaria a la salud. Sin embargo, el gasto público en atención primaria es bajo en España (13,5% de media y 12,4% en la Comunidad Valenciana). Además, este gasto ha sufrido una reducción del 7% desde 2008 a 2013<sup>39</sup>. Por tanto, se hace necesaria una reflexión acerca del modelo actual, y de su capacidad de prevención de riesgos sociosanitarios en los niños y niñas.

El sistema sanitario tiene un rol muy importante que desplegar en otras problemáticas ligadas a la infancia, donde el desarrollo de políticas con un enfoque de derechos de infancia más estratégico puede ayudar a resolverlas: son asuntos clave la violencia contra la infancia y la atención a la salud mental de los niños y niñas. En este sentido, un avance positivo consiste en el diseño y puesta en marcha de una renovada hoja de notificación<sup>40</sup> de la violencia contra los niños y niñas, de manera que ésta se pueda comunicar eficientemente cuando se detecta desde el ámbito sanitario. Sin embargo, sigue siendo necesaria una sensibilización y capacitación específica de todo el personal que entra en contacto con la infancia (incluido el no sanitario) acerca de la prevención de la violencia contra la infancia, de modo que el sistema sea más eficaz en la detección, asistencia y protección de un grupo de población especialmente vulnerable y poco empoderado para defenderse por sí mismo del maltrato (sea éste físico, psicológico, sexual o por negligencia y omisión de cuidados).

Respecto a la salud mental infantil, se trata de un ámbito tradicionalmente deficitario por falta de especialización y recursos de atención específica. A ello quizás subyace una visión de la salud mental desvinculada de las primeras fases de la vida. Este déficit ha generado sobrecargas en otros sistemas, como la familia, la escuela o el sistema de protección, que no siempre cuentan con los recursos adecuados para responder por sí solos a una problemática sobretudo sanitaria.

En este sentido, es relevante el aporte del informe especial<sup>41</sup> sobre atención residencial a personas con problemas de salud mental en la Comunidad Valenciana publicado por el Síndic de Greuges en marzo de 2016, donde se valora positivamente el impulso dado a las unidades de salud mental de la Infancia y la Adolescencia (USMI-A), así como la creación de tres unidades hospitalarias infanto-juveniles, si bien se insta a estudiar las necesidades en materia de hospitalización de día infanto-juvenil, y a revisar el modelo de las especialidades de psicología clínica y psiquiatría para incluir la capacitación específica en infancia y adolescencia, entre otras recomendaciones. Además, es necesario reforzar el espacio de la atención primaria también en cuanto a salud mental infantil.

Enlazando con lo que se ha expuesto en el punto relativo a Educación, también desde la Salud es fundamental mejorar los mecanismos de coordinación entre áreas. La clave para abordar una coordinación eficiente es centrar las actuaciones y los recursos en el usuario final, que es el niño o niña. Se trata de una persona integral que aúna varias dimensiones: su escuela, su familia, la comunidad en la que vive, su centro de salud, entre otras. Si ese niño o niña se encuentra en una situación de vulnerabilidad por la causa que sea (por sufrir pobreza o violencia, un problema de salud mental o discapacidad, de exclusión social, etc. o una suma de varias) es necesario que se aborde desde todos los ámbitos de manera coordinada y multidisciplinar. El sistema de coordinación ha de ser además proactivo en detectar y llegar a quienes lo necesitan, porque a mayor vulnerabilidad menor empoderamiento y capacidad de las familias de movilizar apoyo.

La Conselleria de Sanidad, junto con la de Igualdad, ha anunciado la puesta en marcha de una comisión sociosanitaria en esta línea, con un grupo específico de infancia en su estructura, lo cual es un paso positivo en la dirección indicada. Es importante que el espacio educativo también confluya con el sanitario para dar una respuesta más integral y unitaria a los niños y las niñas.

## UNICEF

### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Apostar por el enfoque sociosanitario y preventivo aplicado transversalmente a la atención a la salud infantil, buscando la inclusión y seguimiento de los niños y niñas más vulnerables de manera proactiva. Garantizar los recursos económicos y humanos específicos suficientes para garantizar la salud de la infancia conforme a un enfoque de derechos, apostando por la capacitación sobre derechos de infancia y violencia, y por la atención primaria.
- Desarrollar una estrategia específica de salud mental infantil para que puedan atender correctamente las necesidades de la infancia, con los recursos humanos y económicos suficientes, desde un enfoque preventivo e inclusivo.
- Velar por una mejor coordinación entre los profesionales del sistema sanitario y otras áreas (educación, protección de la infancia, etc) bajo el paraguas de una atención centrada en el usuario final.

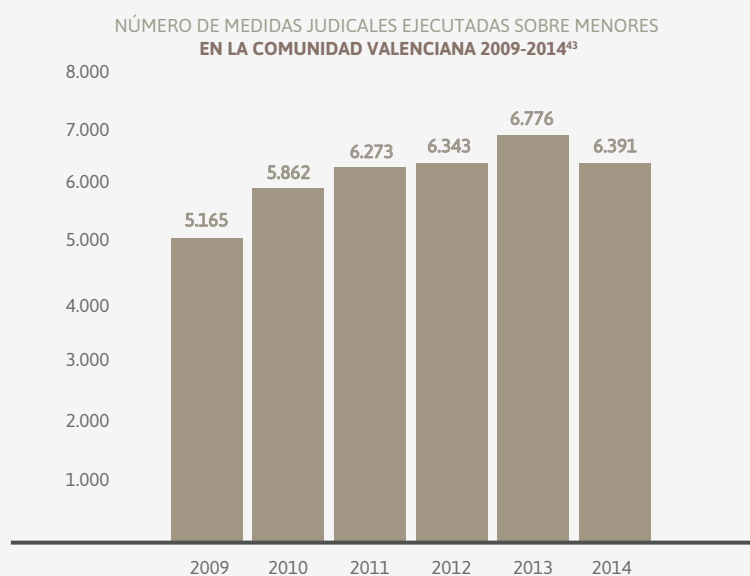
## 5. LA INFANCIA Y LA JUSTICIA

### Artículo 40 CDN – Administración de la justicia de menores:

“Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.[...]”

**Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.**

Las observaciones del Comité sobre los Derechos del Niño a España<sup>42</sup> establecen la importancia de reforzar el aspecto más preventivo de la justicia aplicada al ámbito de los niños, niñas y adolescentes. Consideran la privación de libertad como la medida más extrema, y recomiendan el uso, siempre que sea posible, de otras medidas alternativas que abarcan la libertad vigilada, los servicios a la comunidad, etc.



Fuente: Boletín 2014. Estadística básica de medidas impuestas a los Menores Infractores, MSSSI.

Del total de medidas ejecutadas en 2014 en la Comunidad Valenciana, un 14,8% fueron de internamiento (el 14,6% en 2013 y el 13,2% en 2012). La medida más frecuente es la de libertad vigilada (un 47,5% en 2014), seguida de la realización de tareas socioeducativas (un 15,7% en 2014).

Es importante que los recursos que se destinan a los diferentes tipos de medida sean proporcionales al número de niños y niñas que las reciben, y que la apuesta continuada sea por medidas de medio abierto.

Si la finalidad de la justicia es la reintegración del niño o niña, como establece la CDN, tanto en modelo de gestión de las medidas como la metodología a seguir en su implementación deben estar al servicio de esta finalidad, lo cual es responsabilidad legal de la administración, en este caso de la Generalitat Valenciana, con independencia de que sean otras entidades las que ejecuten esa función. En la Comunidad Valenciana hay diez centros de reeducación (6 en Valencia, 3 en Alicante y 1 en Castellón), 8 de titularidad pública, todos ellos gestionados por un total de tres entidades externas a la Generalitat. Por ello, es especialmente importante que la Generalitat determine la metodología de dichos centros, que ésta responda a un modelo coherente orientado a la reintegración y la igualdad de oportunidades, y que cumpla con su función de vigilancia y seguimiento de dichos centros, de los que es titular.

Además de ajustes en el modelo de justicia juvenil, es irrenunciable abordar las causas que llevan a los niños y niñas a tener conflictos con la justicia, para evitar que ello suceda desde una perspectiva de prevención del riesgo social. Fomen-

tar el ejercicio de la participación infantil, trabajar para reducir el riesgo de exclusión social y mejorar las capacidades parentales a través de capacitación son algunas de las políticas públicas que coadyuvarían a reducir el número de niños y niñas que reciben medidas judiciales. De nuevo, para lograrlo es necesario un modelo de justicia juvenil de prevención y reintegración, más que punitivo, y el trabajo coordinado con esferas más preventivas, como son la escuela, el municipio y el sistema sanitario.

## UNICEF

Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Seguir apostando por la desjudicialización de la infancia (dando prioridad a vías como la mediación y la justicia restaurativa), y por las medidas de medio abierto frente a las de privación de libertad, dotando a los distintos centros y profesionales de un modelo de gestión y una metodología alineados con el objetivo de la reintegración y la reeducación, y unos recursos suficientes para atender adecuadamente a los niños y niñas.
- Asegurar los mecanismos de prevención necesarios, cuyo destinatario central sean los niños y niñas en el contexto de sus familias, como garantes de su cuidado y desarrollo, y dotarlos adecuadamente.
- Fomentar la coordinación entre administraciones públicas para mejorar la eficacia de todos los mecanismos involucrados, resultando en una atención más preventiva y estructurada.
- Asegurar que los recursos, instrumentos y profesionales sean de proximidad, insertados en los contextos de procedencia de los niños y niñas, y estén alineados con una metodología y un modelo protocolizado, medible en resultados de reintegración.
- Establecer medios y recursos que garanticen especialmente el derecho a ser escuchados, a estar informados y a que se tenga en cuenta su opinión y su interés superior, ya que los niños y niñas en conflicto con la ley siguen siendo sujetos de derechos.

## 6. INFANCIA PRIVADA DE UN ENTORNO FAMILIAR

### Artículo 19 CDN – Protección frente a los malos tratos

**“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. [...]”**

### Artículo 39 CDN– Recuperación y reintegración social

**“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. [...]”**

**Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.**

Se considera que un niño o niña vive privado del entorno familiar cuando, debido a diversas causas, la administración pública asume su guarda o tutela con la finalidad de protegerlo. En muchos casos, se trata del final de un proceso de riesgo social que no ha logrado prevenirse ni tratarse anteriormente mediante otros mecanismos de intervención social.

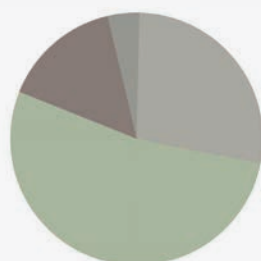
El sistema de protección de menores gestiona por tanto la respuesta a los niños y niñas declarados en desamparo, que pasan a estar tutelados por la administración pública. El acogimiento debe ser preferentemente en un contexto familiar, y el acogimiento institucional, en un centro de acogida de menores, debe ser el último recurso, tal y como se indica en la Resolución 64/142 (2010) Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de la infancia, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En la Comunidad Valenciana es la Dirección General de Infancia y Adolescencia quien tiene la responsabilidad de gestionar la protección de la infancia, dentro de la Conselleria de Igualdad (hasta agosto de 2016 lo era la Dirección General de Servicios Sociales). Existen, como en toda España, los recursos de acogimiento familiar (en familia extensa, dentro de la familia biológica de los niños y niñas; y familia acogedora, fuera de la misma), y acogimiento institucional. La adopción es el último recurso para aquellos niños y niñas para los que otras soluciones o la reintegración en la familia de origen no son posibles. El acogimiento preadoptivo es una figura que se extingue con las nuevas leyes 8/2015 y 26/2015.

MODALIDAD	CASTELLÓN	VALENCIA	ALICANTE	TOTAL
Acogimiento residencial	166	517	417	1100
Acogimiento familiar				
• Familia Extensa	228	1189	602	2019
• Familia acogedora	44	358	218	620
• Acogimiento preadoptivo	16	96	33	145
<b>TOTAL</b>	454	2160	1270	3884

Fuente: D.G. Infancia y Adolescencia, GVA.

NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN  
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR MODALIDADES



- Acogimiento residencial (1100)
- Acogimiento en familia acogedora (620)
- Acogimiento en familia extensa (2019)
- Acogimiento preadoptivo (145)

Fuente: Dirección General de Infancia y Adolescencia, Generalitat Valenciana.

Tanto los mecanismos de prevención para evitar que los niños y niñas sufran violencia dentro de su familia y estén protegidos, como el sistema de protección de menores en acogida debe tener como objetivo final dar una respuesta eficaz y sostenible a las circunstancias que dan lugar al riesgo para el niño o niña. Idealmente éste se debe prevenir, y cuando no se logra, protegerlo del mismo. Dicho a modo de ejemplo, lo prioritario conforme a un enfoque de derechos es que un niño nunca llegue a sufrir violencia o negligencia a manos de su familia, más allá de que exista un mecanismo de respuesta óptimo para atenderlo en caso de que la esté sufriendo. Ello se debe a que la causa de la desprotección frecuentemente tiene sus raíces en dicha violencia, que puede ser activa (física, psicológica, sexual) o por omisión (negligencia, falta de cuidados). Sin una sociedad, medios de comunicación, profesionales y mecanismos corresponsables y conocedores de la violencia contra la infancia es inviable una prevención de la misma.

Este planteamiento supone un cambio de modelo, que apueste por políticas públicas de prevención y sensibilización para evitar la violencia, la exclusión social y el riesgo para la infancia, dirigidas a la sociedad en su conjunto, junto con mecanismos de prevención más específicos para los colectivos más vulnerables. Este sistema sobre todo preventivo debe complementarse evidentemente con un sistema de acogida eficiente, que dé respuesta al riesgo de los niños y niñas en los tiempos y formas más apropiados, velando además por que los jóvenes que cumplen 18 años dentro del sistema de protección cuenten con apoyos específicos de transición a la edad adulta y la autonomía personal.

La creación de la Dirección General de Infancia y Adolescencia en agosto de 2016<sup>44</sup> (como se indica en Medidas de Aplicación, apartado 4 sobre Coordinación) supone un paso adelante clave para la adopción de un enfoque integral de prevención y protección que tenga entre sus competencias la sensibilización y la promoción de derechos entre la población infantil general, y no sólo la que está dentro del sistema de protección.

Respecto del sistema de acogimiento, la Conselleria de Igualdad ha reconocido la manutención como un derecho de las familias acogedoras mediante un decreto que regula la misma, aumentando el presupuesto destinado a ello<sup>45</sup>. En paralelo, ha anunciado el aumento las prestaciones económicas por acogimiento familiar, equiparando las prestaciones de las familias extensas con las de las familias educadoras, con el objetivo de consolidar y dar mayor crecimiento al sistema de acogimiento familiar sobre el de acogimiento residencial<sup>46</sup>. Estos pasos iniciales son un avance en el camino a un modelo de acogimiento más orientado a la familia, donde ésta sea reconocida y acompañada como un instrumento clave en la actuación sobre los niños y niñas tutelados por la Generalitat Valenciana, conforme a los derechos que les reconoce la CDN.

A la hora de revisar procedimientos y de diseñar nuevos recursos para el sistema de acogimiento, es fundamental basar este diseño en las necesidades de los propios niños y niñas en situación de riesgo, entendidos en relación a su entorno familiar y sus circunstancias, que es donde se origina la situación de vulnerabilidad. Es en este análisis de las situaciones de partida de los niños y niñas en riesgo donde residen las claves para responder de manera más ajustada al interés superior del menor y el enfoque de derechos que deben regir toda intervención.

Bajo estas premisas, el sistema de acogimiento residencial requiere una revisión desde el enfoque de derechos: el Síndic de Greuges ha señalado en sendas resoluciones de 2015 la necesidad de cumplir con el obligado seguimiento y supervisión de los centros de acogida de menores<sup>47</sup> que no se ha cumplido de forma sistemática en años anteriores (2013 y 2014). Además resalta que las modalidades de acogida se han multiplicado (plazas de acogida infantil de necesidades especiales, acogida de necesidades especiales, acogida de atención específica, formación especial y terapéutica, acogida para menores embarazadas y/o menores madre con hijos, acogida funcional) sin que se haya regulado la metodología y protocolo de cada modalidad, ni tampoco la financiación y necesaria profesionalización de los centros de protección y reforma de menores<sup>48</sup>. Además, el artículo 21.3 de la nueva ley nacional 26/2015 obliga a que no haya niños y niñas menores de 3 años dentro del sistema de protección residencial. Según datos de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, en 2016 aún hay 32 niños y niñas menores de 3 años en acogimiento residencial (16 en Alicante, 9 en Castellón y 7 en Valencia).

Respecto de la especial protección de los jóvenes que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección, se ha establecido una línea de subvención<sup>49</sup> para programas de emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados que se extiende hasta los 25 años.

Respecto a la coordinación, como se señala también en los apartados correspondientes a Educación<sup>50</sup> y a Salud<sup>51</sup>, se han puesto en marcha mecanismos de coordinación socio-sanitarios y socio-educativos, cuyo objeto es lograr una mayor integralidad de la respuesta desde los tres ámbitos.

En esta línea de prevención y sensibilización, se ha anunciado la realización de un estudio específico sobre abuso sexual contra la infancia<sup>52</sup> en la Comunidad Valenciana, que sirva de base a las acciones de respuesta a la misma, y se incluya en los planes estratégicos pertinentes.

## UNICEF

### Comité Comunidad Valenciana recomienda:

- Elaborar y tramitar una nueva ley autonómica de infancia y adolescencia que esté en consonancia con las profundas modificaciones que introduce la *Ley Orgánica 8/2015* y la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia* en todos los instrumentos de protección de la infancia, y generar protocolos para que la gestión del sistema de protección se ajuste a dicha ley.
- Articular una estrategia de prevención y generación de conocimiento sobre las formas, prevalencia y causas de la violencia contra la infancia, que suponga además la base para el diseño de políticas públicas de protección eficaces.
- Sensibilizar acerca de los derechos de infancia y la violencia contra la misma: fomentar la corresponsabilidad y la formación de los profesionales acerca del enfoque de derechos de infancia; desarrollar campañas de sensibilización universales (para toda la población de todas las edades) para prevenir todas las formas de violencia contra la infancia antes de que se produzca; y crear un marco apropiado para el correcto tratamiento mediático de la violencia contra la infancia.

- Dar respuesta a la situación individual de vulnerabilidad que genera el desamparo, a través de un sistema de protección centrado en las necesidades de los niños y niñas dentro de su contexto, a través de una metodología pedagógica protocolizada y cohesionada territorialmente, y dotado de recursos humanos y materiales suficientes y garantizados, y disponibles en los tiempos y plazos urgentes que quieren los niños y niñas como personas en desarrollo.
- Primar siempre el acogimiento familiar frente al institucional, especialmente para los niños y niñas más pequeños, desarrollando y dotando adecuadamente el recurso de las familias acogedoras, en línea con la CDN, la Observación General N° 7 del Comité de Derechos del Niño sobre la *Realización de los derechos del niño en la primera infancia*, y el Artículo 2 de la LOPJM (modificada por la Ley Orgánica 8/2015).
- Los recursos, instrumentos y profesionales deben aumentarse significativamente y ser de proximidad, insertados en los contextos de procedencia de los niños y niñas, y con itinerarios individualizados.
- Garantizar la asistencia jurídica gratuita e inmediata, y su ofrecimiento sistemático a niños y niñas víctimas de violencia (al igual que sucede con las víctimas de violencia de género).
- Consolidar los recursos y prestaciones para abordar correctamente la transición a la vida adulta de jóvenes ex tutelados una vez alcanzan la mayoría de edad.

*"Que en más lugares se pueda leer en Braille."*

*"Pido poder ampliar las aceras estrechas de las calles."*



# 04

## ANEXO I: RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

### RECOMENDACIONES MEDIDAS DE APLICACIÓN

Legislación	Estrategia y planes de acción	Recursos económicos y seguimiento presupuestario
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tramitar nueva Ley de Infancia y Adolescencia, en consonancia con CDN y Ley 26/2015.</li> <li>Asegurar realización de informes de impacto en infancia prescriptivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseñar e implementar un nuevo Plan Estratégico de Infancia, incorporando un enfoque de derechos integral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicar una perspectiva de enfoque de derechos de infancia a todas las fases del proceso presupuestario.</li> </ul>
Coordinación	Recogida y análisis de datos	Instituciones independientes para la defensa de la infancia
<ul style="list-style-type: none"> <li>Crear mecanismo de coordinación transversal a alto nivel político.</li> <li>Consolidar las funciones de la nueva Dirección General de Infancia y Adolescencia conforme al enfoque de derechos de infancia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad periódica y coordinada de indicadores y análisis sobre infancia.</li> <li>Generación de datos sobre infancia por parte de las instituciones pertinentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer el marco legal para creación de una institución independiente de defensa de los derechos de infancia (dentro o fuera del Sindic de Greuges).</li> <li>Asegurar su puesta en marcha adaptada a sus destinatarios (los niños y niñas).</li> </ul>
Cooperación internacional	Difusión y formación sobre la Convención	Papel de las entidades y los niños y niñas en el seguimiento de la Convención
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer compromiso con los derechos de la infancia en el nuevo marco de la cooperación valenciana.</li> <li>Acelerar el aumento progresivo de la dotación presupuestaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar, programas de difusión de los derechos de la infancia.</li> <li>Introducir contenidos sobre derechos infancia en sistema educativo.</li> <li>Abordaje curricular de los derechos infancia para futuros profesionales de infancia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer el trabajo en red desde entidades de infancia y Observatorio del Menor.</li> <li>Impulsar la participación infantil a nivel municipal.</li> <li>Fomentar el asociacionismo infantil y juvenil.</li> </ul>

### RECOMENDACIONES POR ÁREAS TEMÁTICAS

<p><b>Pobreza Infantil y exclusión social</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar análisis de la pobreza infantil (indicadores, causas e impacto de políticas existentes) como base para el desarrollo de nuevas políticas.</li> <li>• Asegurar que los instrumentos para abordar la pobreza infantil cuenten con compromisos transversales, recursos suficientes, objetivos medibles y que aborden tanto causas como consecuencias de la pobreza en la infancia.</li> </ul>
<p><b>Inversión Pública e infancia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la inversión pública, blindándola frente a variaciones políticas y económicas.</li> <li>• Identificar claramente qué recursos están destinados a la infancia dentro de los presupuestos garantizando su trazabilidad y ulterior evaluación.</li> <li>• Invertir en infancia bajo los criterios de eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad, y respetando los principios rectores de la CDN.</li> </ul>
<p><b>Educación e infancia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar cambios en el sistema educativo encaminados a lograr el pleno desarrollo del potencial de cada persona, basándose en un diagnóstico real de las necesidades de los niños y niñas.</li> <li>• Implementar una educación inclusiva, a través de la revisión del currículum y la metodología, la capacitación de los profesionales de educación y una inversión suficiente.</li> <li>• Consolidar mecanismos de coordinación estables entre el ámbito educativo y el socio-sanitario, como clave fundamental de prevención.</li> <li>• Garantizar el acceso de todos los niños y niñas a libros, transporte y comedor en condiciones equitativas.</li> <li>• Apostar por la educación infantil gratuita de 0 a 3 años como estrategia para la igualdad de oportunidades en la primera infancia (sobre todo la más vulnerable).</li> <li>• Adaptar los tiempos, plazos y procesos de cualquier procedimiento a los tiempos de la infancia, que son mucho más urgentes que los de los adultos.</li> </ul>
<p><b>Salud e infancia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apostar por el enfoque sociosanitario y preventivo en la atención a la salud infantil, buscando la inclusión y seguimiento de los niños y niñas más vulnerables.</li> <li>• Desarrollar una estrategia específica de salud mental infantil en coordinación con otros sistemas públicos desde un enfoque preventivo e inclusivo.</li> <li>• Velar por una mejor coordinación entre los profesionales del sistema sanitario y otras áreas bajo el paraguas de una atención centrada en el usuario final.</li> </ul>

<b>La infancia y la Justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Apostar por la desjudicialización de la infancia y las medidas de medio abierto desde un modelo de gestión y metodología alineados con el objetivo de la reintegración.</li><li>• Asegurar los mecanismos de prevención necesarios, cuyo destinatario central sean los niños y niñas en el contexto de sus familias, como garantes de su cuidado y desarrollo, y dotarlos adecuadamente.</li><li>• Fomentar la coordinación entre administraciones para lograr una atención más preventiva y estructurada.</li><li>• Los recursos, instrumentos y profesionales deben ser de proximidad, insertados en los contextos de procedencia de los niños y niñas.</li><li>• Establecer medios y recursos que garanticen especialmente el derecho de los niños y niñas a ser escuchados, informados y a que se tenga en cuenta su opinión y su interés superior.</li></ul>
<b>Infancia privada de un entorno familiar</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tramitar una nueva ley autonómica de infancia y adolescencia en consonancia con las profundas modificaciones que introduce la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015.</li><li>• Articular una estrategia de prevención y generación de conocimiento sobre la violencia contra la infancia.</li><li>• Sensibilizar acerca de los derechos de infancia y la violencia a la sociedad en conjunto, los profesionales de infancia y los medios de comunicación.</li><li>• Dar respuesta a la situación individual de vulnerabilidad a través de un sistema de protección de proximidad y centrado en las necesidades de los niños y niñas.</li><li>• Primar siempre el acogimiento familiar frente al institucional, especialmente para los niños y niñas más pequeños (obligatoriamente para 0-3 años).</li><li>• Garantizar la asistencia jurídica gratuita e inmediata, y su ofrecimiento sistemático a niños y niñas víctimas de violencia.</li><li>• Consolidar los recursos para abordar la transición a la vida adulta de jóvenes ex tutelados.</li></ul>

# 05

## ANEXO II:

### INDICADORES SOBRE BIENESTAR INFANTIL

INDICADOR EDUCACIÓN	PERIODO	ESPAÑA	COMUNIDAD VALENCIANA	FUENTE
Porcentaje población de 18-24 años que ha completado como máximo la primera etapa de secundaria y no sigue ningún estudio o formación	2015	20%	21,4%	EUROSTAT (EU Labour Force Survey)
	2014	21,9%	23,4%	Infancia en datos UNICEF (INE_EPA; EUROSTAT_EDAT)
	2013	23,6%	21,7%	Infancia en Datos_UNICEF (INE_EPA; EUROSTAT_EDAT); MECD <i>Las cifras de la educación en España. Curso 2013-2014</i> ; edición 2016
Porcentaje de alumnado que se gradúa en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	Curso 2013-2014	76,8%	67,4 %	MEC, <i>Las cifras de la educación en España. Curso 2013-2014</i> ; Edición 2016.
	Curso 2012-2013	77,6%	67,6%	MEC, <i>Las cifras de la educación en España. Curso 2013-2014</i> ; Edición 2016.
	Curso 2011-2012	78%	66,9%	Infancia en datos UNICEF (MECD_Estad. Ens. No universitaria)
Tasa de escolaridad en el primer ciclo de Educación infantil (0-2 años)	Curso 2013-2014	32,8%	27,4%	MEC, <i>Las cifras de la educación en España. Curso 2013-2014</i> ; Edición 2016.
	Curso 2012-2013	31,8%	25,6%	Infancia en datos UNICEF (MECD_Estad. Ens. No universitaria)
Porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales que está integrado en centros ordinarios	Curso 2013-2014	79,6%	31,9%	MEC, <i>Las cifras de la educación en España. Curso 2013-2014</i> ; Edición 2016.

LA INFANCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 2016  
ANEXO II: INDICADORES SOBRE BIENESTAR INFANTIL

INDICADOR BIENESTAR MATERIAL	PERIODO	ESPAÑA	COMUNIDAD VALENCIANA	FUENTE
Porcentaje de niños y niñas (0-17 años) en riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE)	2015	34,4%	37,7%	Infancia en datos UNICEF (INE_ECV; EUROSTAT_EU-SILC)
	2014	35,8%	40%	
	2013	32,6%	36,6%	
	2012	32,4%	35,5%	
Porcentaje de niños y niñas en riesgo de Pobreza Relativa (que viven en hogares con una renta por debajo del 60% de la mediana nacional)	2015	29,6%	29,2%	Infancia en datos UNICEF (INE_ECV; EUROSTAT_EU-SILC)
	2014	30,5%	32,3%	
	2013	27,5%	26,9%	
Porcentaje de niños y niñas (0-17 años) que viven en hogares con privación material severa en la C. Valenciana	2014	9,5%	15,3%	Infancia en datos UNICEF (INE_ECV; EUROSTAT_EU-SILC)
	2013	8,3%	9,7%	
	2012	7,6%	8%	
Porcentaje de niños y niñas que viven en hogares con muy baja intensidad de trabajo	2014	14,2%	Sin datos	Infancia en datos UNICEF (INE_ECV; EUROSTAT_EU-SILC)
	2013	13,8%	15,2%	
	2012	12,3%	14,6%	
Umbrales de pobreza relativa (hogares de 2 adultos y 2 menores 14 años que viven con una renta por debajo del 60% de la mediana nacional)	2015	16.823,0€	Sin datos	INE_ECV; IVE
	2014	16.718,6€	14.763,1€	

INDICADOR INFANCIA VULNERABLE	PERIODO	ESPAÑA	COMUNIDAD VALENCIANA	FUENTE
Porcentaje de niños y niñas de 14 a 18 años que declaran haber consumido alcohol durante los últimos 30 días	2014	68,2%	75,2%	Infancia en Datos UNICEF (MSSSI_ESTUDES)
	2012	74%	74,7%	
Porcentaje de niños y niñas de 14 a 18 años que declaran haber consumido cannabis durante los últimos 30 días	2014	18,6%	23,2%	Infancia en Datos UNICEF (MSSSI_ESTUDES)
	2012	16,1%	18,4%	
Número de nacimientos por cada 1.000 niñas de 15-17 años	2014	4,38%	4,92%	Infancia en Datos UNICEF (INE, a partir de Boletín Estadístico de Parto; Estadísticas del Padrón Municipal)
	2013	4,5%	4,5%	
Porcentaje de niños y niñas de 11 a 17 años que declaran haber sido golpeados, pateados, empujados, zarandeados o encerrados en el colegio/instituto alguna vez en los dos últimos meses	2014	15,7%	10,5%	Infancia en Datos UNICEF (MSSSI_HBSC 2006, 2010, 2014)
	2010	11,4%	Sin datos	
	2006	6,6%	7,1%	

NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA (FOTO FIJA JUNIO 2016)	CASTELLÓN	VALENCIA	ALICANTE	TOTAL	FUENTE
Acogimiento residencial	166	517	417	1100	Dirección General de Infancia y Adolescencia, Generalitat Valenciana
Acogimiento familiar					
• Familia Extensa	228	1189	602	2019	
• Familia acogedora	44	358	218	620	
• Acogimiento preadoptivo	16	96	33	145	
<b>TOTAL</b>	454	2160	1270	3884	



# 06

## NOTAS

1. Infancia en Datos es un portal web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con UNICEF Comité Español (<http://www.infanciaendatos.es/>)
2. <http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Observaciones.pdf>  
UNICEF España (2010). La infancia en España 2010-2011. 20 años de la Convención sobre los derechos del niño retos pendientes. Madrid: UNICEF España.  
[http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Informe\\_Infancia\\_Espana\\_2010\\_UNICEF.pdf](http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Informe_Infancia_Espana_2010_UNICEF.pdf)  
UNICEF España (2012). La infancia en España 2012-2013. El impacto de la crisis en los niños. Madrid: UNICEF España  
[https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Infancia\\_2012\\_2013\\_final.pdf](https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Infancia_2012_2013_final.pdf)  
UNICEF Comité Español (2014), La infancia en España 2014. El valor social de los niños: hacia un Pacto de Estado por la Infancia, Madrid, UNICEF Comité Español.  
[http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/infancia-espana/unicef\\_informe\\_la\\_infancia\\_en\\_espana\\_2014.pdf](http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/infancia-espana/unicef_informe_la_infancia_en_espana_2014.pdf)  
Recomendación de la Comisión Europea (2013), Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas, (2013/112UE).  
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:059:0005:0016:ES:PDF>
3. Dato del Padrón continuo INE.
4. Las últimas Observaciones realizadas por el Comité de Derechos del Niño a España fueron publicadas en 2010 (ver enlace en nota ii). Las siguientes están previstas en febrero de 2018.
5. [http://www.gva.es/es/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=678843](http://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=678843)
6. Comité de los Derechos del Niño (2003) Observación General nº 5 . Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, página 10.
7. Comité de los Derechos del Niño (2016) Observación General nº 19 . Sobre Presupuesto Público para la realización de los Derechos de la Infancia.
8. [http://www.gva.es/va/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=685990](http://www.gva.es/va/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=685990)
9. <http://www.elsindic.com/es/que-es-el-observatorio-del-menor.html>

10. Comité de los Derechos del Niño (2002) Observación General No.2 El papel de las instituciones nacionales independientes de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño, página 2.
11. Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, artículo 162, punto 2.
12. [http://www.gva.es/es/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=671059](http://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=671059)
13. <http://www.transparencia.gva.es/documents/162284683/163023181/Informe+de+Evaluación+Intermedia+del+III+P+DCV+%28EvaluanDo%29.pdf/d1fa0117-79f8-4c86-8244-0c8ffe9c9aac>
14. [http://www.transparencia.gva.es/documents/162284683/162363533/Documento+Estrategia+ODS\\_CastellanoFINAL.pdf/ea14a435-e021-4921-98b0-c46babd7c227](http://www.transparencia.gva.es/documents/162284683/162363533/Documento+Estrategia+ODS_CastellanoFINAL.pdf/ea14a435-e021-4921-98b0-c46babd7c227)
15. Conselleria de Hacienda y Administración Pública, Presupuestos 2013
16. [http://www.gva.es/es/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=654756](http://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=654756)
17. Comité de los Derechos del Niño (2003) Observación General nº 5 . Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, página 16.
18. Decreto 23/2010, de 22 de enero, del Consell, per el que se desarrolla el Observatorio Permanente de la Familia e Infancia de la Comunitat Valenciana, (DOCV nº 6192, de 26 de enero).
19. [http://www.dogv.gva.es/datos/2015/03/31/pdf/2015\\_2788.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2015/03/31/pdf/2015_2788.pdf)
20. UNICEF España (2010, 2012, 2014) op.cit
21. Encuesta de Población Activa, INE.
22. [http://www.gva.es/es/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=673886](http://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=673886)
23. Save the Children (2015). *Más solas que nunca, la pobreza infantil en familias monomarentales*, Madrid, Save the Children.
24. [http://www.inclusio.gva.es/documents/610754/163656125/PLAN+INCLUSI%C3%93N\\_BORRADOR\\_agosto\\_16-4.pdf/8f11cefe-12c2-476f-aa8b-009abeb443d8](http://www.inclusio.gva.es/documents/610754/163656125/PLAN+INCLUSI%C3%93N_BORRADOR_agosto_16-4.pdf/8f11cefe-12c2-476f-aa8b-009abeb443d8)
25. Comité de los Derechos del Niño (2016) Observación General nº 19 . Sobre Presupuesto Público para la realización de los Derechos de la Infancia.
26. Comité de los Derechos del Niño (2001) *Observación General N° 1 sobre los Propósitos de la Educación*.
27. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2016). *Las cifras de la Educación en España, Curso 2013-2014*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
28. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2016), op.cit.
29. Todos los datos sobre NEE proceden de Ministerio de Educación y Ciencia, *Las cifras de la Educación en España. Curso 2013-2014*, Madrid, MEC, 2016.
30. Incluye "Trastornos generalizados del desarrollo" y "Trastornos graves de conducta/personalidad"
31. Comité de los Derechos del Niño (2006) *Observación General N° 7, Realización de los derechos del niño en la primera infancia*.
32. <http://www.ceice.gva.es/educacio-2-anys>

33. <http://www.ceice.gva.es/xarxallibres>
34. [http://www.docv.gva.es/index.php?id=30&L=1&sig=008372/2015&url\\_lista=%26CHK\\_TEXTO\\_LIBRE%3D1%26num\\_tipo%3D2%26tipo\\_ayuda%3D2%26organismos%3D180%26organismos1%3D239](http://www.docv.gva.es/index.php?id=30&L=1&sig=008372/2015&url_lista=%26CHK_TEXTO_LIBRE%3D1%26num_tipo%3D2%26tipo_ayuda%3D2%26organismos%3D180%26organismos1%3D239)
35. [http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/29/pdf/2016\\_6159.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/29/pdf/2016_6159.pdf)
36. [http://www.elsindic.com/documentos/561\\_memoria%202015%20CAS.pdf](http://www.elsindic.com/documentos/561_memoria%202015%20CAS.pdf)
37. [http://www.gva.es/es/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=680645](http://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=680645)
38. Observatorio del Derecho a la Salud de la Comunidad Valenciana – ODUSALUD (2016), Informe N° 12, Valencia, ODUSALUD.
39. Save the Children (2016). *Barómetro de la Infancia*, Madrid, 2016, Save the Children.
40. <http://www.inclusio.gva.es/documents/610460/163374877/ORDEN+CONJUNTA+VICIPI-+SANIDAD.pdf/4ea-24fa0-9f19-40d8-b139-d9da18e49b6e;jsessionid=A5D2765DDFB9618E5B6A1EE603667520.node1>
41. Síndic de Greuges (2016) *Informe Especial a les Corts Valencianes: Atención residencial a personas con problemas de salud mental en la Comunitat Valenciana*. Alicante, Síndic de Greuges.
42. Comité de los Derechos del Niño (2010).
43. *Boletín 2014. Estadística básica de medidas impuestas a los Menores Infractores*, Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, Madrid.
44. [http://www.gva.es/va/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=685990](http://www.gva.es/va/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=685990)
45. [http://www.gva.es/es/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=676516](http://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=676516)
46. [http://www.gva.es/es/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=647320](http://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=647320)
47. <http://www.elsindic.com/Resoluciones/10736342.pdf>
48. <http://www.elsindic.com/Resoluciones/10737607.pdf>
49. ORDEN 8/2016, de 8 de abril, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a centros de día, programas de prevención, protección e inserción de menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, y programas de emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad.
50. ORDEN 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia DOGV 27/05/2010).
51. ORDEN 1/2016, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regulan las medidas de colaboración y coordinación sociosanitaria en el ámbito de la protección integral del menor y se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores.
52. [http://www.gva.es/es/inicio/area\\_de\\_prensa/not\\_detalle\\_area\\_prensa?id=660576](http://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=660576)